

ARZOBADO,



5/MARZO/2024



PROCURADURÍA
GENERAL DEL ESTADO
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Rendición de Cuentas 2023

*Defendemos al Estado
para proteger tus derechos*

Contenido

Prólogo	4
1. Consultoría	5
1.1 Síntesis de la gestión.....	5
1.2 Pronunciamientos vinculantes relevantes.....	9
1.3 Estadísticas.....	18
2. Control de Legalidad	20
2.1 Síntesis de la gestión.....	20
2.2 Casos relevantes	21
2.3 Estadísticas.....	27
3. Patrocinio Nacional	28
3.1 Síntesis de la gestión.....	28
3.2 Casos relevantes	29
3.3 Estadísticas.....	31
4. Asuntos Internacionales y Arbitraje	33
4.1 Síntesis de la gestión.....	33
4.2 Casos relevantes	35
4.3 Estadísticas.....	38
5. Derechos Humanos	41
5.1 Síntesis de gestión	41
5.2 Casos relevantes	43
2.3. Estadísticas	45
6. Mediación	46
6.1 Actividades destacadas	46
6.2 Casos destacados	47
6.3 Estadísticas.....	48
7. Iniciativa Legislativa	49
7.1 Síntesis de la gestión.....	49
7.2 Acciones más relevantes	49
8. Asesoría Jurídica	51
8.1 Síntesis de la gestión.....	51

8.2	Casos relevantes	51
8.3	Estadísticas.....	52
9.	<i>Proyecto de Fortalecimiento Institucional PROFIP</i>	53
9.1	Antecedentes	53
9.2	Objetivos del PROFIP	54
10.	<i>Otros aspectos destacados</i>	56
10.1	Planificación	56
10.2	Talento Humano	58
10.3	Financiera.....	62
10.4	Tecnologías de la Información	64
10.5	Secretaría General	64
11.	<i>Coordinación Institucional</i>	67
11.1	Eventos destacados	67
11.2	Podcast PGE.....	71
11.3	Comunicación externa	71
11.4	Capacitaciones de la Escuela de Procuradores del Estado	73

Prólogo

La defensa del interés público y el patrimonio del Estado, la asesoría jurídica y el control de la legalidad de los actos y contratos del sector público, son tareas trascendentales que la Constitución de la República y la ley asignan a la Procuraduría General del Estado.

El 2023 fue un año de importantes logros para la defensa jurídica de la nación. Uno de ellos fue la decisión del Tribunal Arbitral respecto al proceso internacional de inversiones planteado por la empresa estadounidense Worley International Services Inc. (WorleyParsons) en contra del Ecuador al amparo del Tratado Bilateral de Inversiones entre Estados Unidos y Ecuador (TBI).

El Tribunal aceptó los argumentos elevados por el Ecuador y desestimó las pretensiones de WorleyParsons. El monto que solicitaba la empresa era de aproximadamente USD 198 millones. Además, la decisión ordenó a la empresa a pagarle a Ecuador los honorarios y costos.

Esta contundente victoria para el Estado genera un ahorro significativo para las finanzas públicas de nuestro país que en estos momentos, particularmente, requiere del máximo esfuerzo, trabajo y compromiso de todas las instituciones y de sus ciudadanos.

Por otra parte, se realizó la migración de información de la defensa jurídica del Estado ecuatoriano a la nube de Oracle, para así enfrentar los desafíos de la nueva era digital y las amenazas de ciberataques que ponen en riesgo a entidades públicas. Migrar a la nube significa mayor agilidad, eficiencia y ahorro para el Estado.

Además, en 2023 continuamos con la implementación del nuevo modelo de gestión y de fortalecimiento institucional que busca consolidar el ciclo de la defensa jurídica del Estado de manera integral en la prevención y en la aplicación de una visión técnica y objetiva para proteger el interés y los recursos públicos.

En este contexto, la Procuraduría –que en 2024 cumplirá 96 años de creación- trabaja en el desarrollo de la Agenda Digital. Esta iniciativa representa una transformación significativa en la gestión de la defensa jurídica, orientada hacia la excelencia, eficiencia y adaptación a los desafíos tecnológicos contemporáneos.

El informe que se detalla a continuación, muestra los resultados de la gestión emprendida por la PGE en 2023. El documento también indica el sendero que hemos emprendido para elevar, cada vez con mayor compromiso, nuestro nivel de eficiencia y calidad en defensa de los intereses del Estado ecuatoriano y sus instituciones.

Abg. Juan Carlos Larrea Valencia
Procurador General del Estado

1. Consultoría

1.1 Síntesis de la gestión

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 237 de la Constitución de la República y los artículos 3 letra f) y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado (LOPGE), compete al Procurador General del Estado absolver las consultas que le formulen las máximas autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público, sobre la aplicación de normas jurídicas legales e infralegales.

En este contexto, el pronunciamiento vinculante del Procurador General del Estado permite que las instituciones, entidades y organismos públicos tengan certeza sobre la correcta aplicación de las disposiciones jurídicas en el ejercicio de sus competencias, a fin de hacer efectivo los principios de legalidad y seguridad jurídica que rigen el Derecho Público, así como coadyuvar a precautelar el ejercicio de los derechos de las personas.

Las consultas que se formulan a la PGE tratan sobre las más diversas materias de derecho público, muchas de las cuales se refieren a temas especializados o complejos por lo que de conformidad con la normativa vigente se requiere el criterio jurídico de instituciones, entidades u organismos del sector público con competencias o conocimientos específicos en las respectivas materias, así como la coordinación interna con otras áreas de la PGE, con el propósito de asegurar la unidad de criterio institucional.

En función del nivel de complejidad y el número de ingresos, las consultas son atendidas directamente por uno o más abogados encargados de examinar la normativa contenida en diversos cuerpos legales y sus frecuentes reformas, así como la doctrina, la jurisprudencia de la ex Corte Suprema de Justicia y de la actual Corte Nacional de Justicia, además de las sentencias y resoluciones de la Corte Constitucional, con el objeto de asegurar la rigurosidad jurídica de cada proyecto que se pone a consideración del Procurador General, en el que se incorporan sus observaciones.

La importancia de la función asesora de la PGE, dentro del ciclo preventivo de la defensa jurídica, radica en evitar o reducir la litigiosidad en el sector público, en virtud del carácter vinculante de su dictamen para toda la Administración Pública. Al efecto, durante el año 2023, la gestión de la Dirección Nacional de Consultoría se enfocó en atender oportunamente las consultas admisibles ingresadas sobre la aplicación general de normas.

Con tales antecedentes, en el año 2023 se emitieron 149 pronunciamientos nuevos, 125 pronunciamientos previos y 12 ratificaciones de pronunciamientos que representaron el 100% de las solicitudes que

cumplían todos los requisitos previstos en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado (LOPGE) y en la Resolución No. 024¹ que contiene el procedimiento para atención de consultas que se formulan a este organismo. Para el efecto, en consideración de que el pronunciamiento de la PGE debe tratar exclusivamente sobre la aplicación de disposiciones jurídicas *in abstracto*, motivo por el cual “(...) debe ser considerado como una norma (...)”², según ha reiterado la Corte Constitucional³, se ha solicitado la reformulación de las preguntas presentadas.

Cuando las consultas no han cumplido los requisitos mínimos de admisibilidad, esto es cuando no han sido planteadas por la máxima autoridad de la respectiva institución, entidad u organismo del Estado o no versan sobre la aplicación general de normas jurídicas, sino sobre casos institucionales específicos, como ya se ha comentado, la PGE ha solicitado su reformulación. En este contexto, los casos que han concluido en archivo por no haber sido reformulados representaron el 28,34% del total de los ingresos recibidos. Es necesario precisar que, sin perjuicio de que las consultas hayan sido archivadas, éstas pueden reactivarse mediante la formulación de nuevas preguntas que cumpla los requisitos que establece la ley, según el artículo 6 de la Resolución No. 024.

De conformidad con el artículo 13 de la LOPGE se configura causal de abstención: a) si la consulta trata sobre materia que se encuentra en conocimiento o ha sido resuelta por los órganos judiciales; y, b) cuando la consulta trata sobre materias que la Constitución o la ley otorgan competencias privativas a otras autoridades u organismos, tales como: i) la Corte Constitucional, según los artículos 429 y 436 numeral 1 de la Constitución de la República, en cuanto se refiere a la aplicación de normas constitucionales o aquellas contenidas en instrumentos internacionales de derechos humanos, considerando lo resuelto por esa Corte en sentencia No. 002-09-SAN -CC⁴; ii) temas que han sido materia de recomendaciones de la Contraloría General del Estado, según el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; iii) asuntos de competencia de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje en materia de contratación colectiva, cuyas

¹ Resolución No. 24, publicada en el Registro Oficial No. 532 de 17 de julio de 2019.

² Corte Constitucional, sentencia No. 002-09-SAN-CC, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 566 de 8 de abril de 2009, pág. 23.

³ Corte Constitucional, sentencia No. 049-16-SIS-CC, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 878 de 10 de noviembre de 2016, pág. 95 “(...) cumple con tres requisitos propios de la naturaleza de una disposición jurídica, a saber: 1. Generalidad; 2. Crea o modifica el derecho objetivo; y, 3. Se encasilla dentro de la jerarquía normativa como acto de poder público, tal como lo establece el artículo 425 de la Constitución de la República (...).

(...) se entiende que lo resuelto en dichos dictámenes es de obligatorio cumplimiento al tener la misma fuerza vinculante que cualquier precepto jurídico”.

⁴ Corte Constitucional, sentencia No. 002-09-SAN -CC, pág. 35. “Si bien el dictamen objeto de la presente acción, fue emitido de conformidad con la Constitución Política de 1998, se dispone al señor Procurador General del Estado, cumpla con la Constitución vigente y se abstenga definitivamente de absolver consultas relacionadas a la aplicación o inteligencia de normas previstas en la Constitución o en instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador. De conformidad con la Constitución de la República vigente, estas son facultades privativas de esta Corte. Sus funciones deben limitarse a la absolución de consultas sobre la inteligencia y aplicabilidad de normas con rango de ley” (el resaltado me corresponde).

sentencias tienen calidad de cosa juzgada⁵; iv) materias relacionadas con normas expedidas por los gobiernos autónomos descentralizados en ejercicio de su autonomía, según los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otros.

Para garantizar la calidad jurídica de cada pronunciamiento vinculante del Procurador General se han ejecutado las siguientes acciones:

a) Accesibilidad al público en general de los requisitos para formular consultas y a los pronunciamientos vinculantes:

Actualización de la presentación del Sistema de Consultas Absueltas, en el cual constan explicados de manera didáctica los requisitos para formular consultas a la PGE, así como las causas de abstención.

Publicación de los extractos de los pronunciamientos de la PGE en el Registro Oficial.

Publicación en la página web institucional de los textos íntegros de los pronunciamientos de la PGE. Esta aplicación recibió 68028 visitas en el año 2023, de las cuales 65897 corresponden a usuarios externos.

Publicación de los pronunciamientos vinculantes de la PGE, recopilados por períodos mensuales en una publicación digital que se difunde en las plataformas digitales institucionales.

b) Análisis previo de cada ingreso:

El análisis previo permite solicitar oportunamente, de ser el caso, la reformulación de las consultas o preparar las insistencias, cuando corresponda, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 24, con el propósito de garantizar que las mismas se encuentren debidamente planteadas sobre la aplicación general de normas por las máximas autoridades de la respectiva institución, entidad u organismo del sector público.

Adicionalmente, el análisis previo permite verificar: i) la existencia de motivos de abstención, como por ejemplo los casos que se encuentran en conocimiento de órganos judiciales o de la Corte Constitucional, relacionados con la materia de consulta, sea que se encuentren en trámite o hayan sido resueltos; ii) la existencia de pronunciamientos vigentes que hayan atendido el tema materia de consulta; iii) la necesidad de contar con el criterio jurídico de entidades distintas a la consultante, que ejerzan competencias o tengan conocimientos en la materia objeto de consulta y puedan proporcionar elementos de análisis; iv) el grado de complejidad de

⁵ Corte Nacional de Justicia, Resolución del Pleno No. 10-2017, página 16. “Art. 3.- DECLARAR COMO JURISPRUDENCIA VINCULANTE lo siguiente: “Lo resuelto por los Tribunales de Conciliación y Arbitraje en materia de conflictos colectivos de trabajo, en resoluciones ejecutoriadas, tienen el carácter de cosa juzgada (...)”.

la consulta para que sea estudiada por más de un abogado y/o coordinado internamente con otras áreas de la PGE especializadas en la materia.

- c) Integración de grupos de trabajo para la atención de casos complejos o urgentes y coordinación interna e interdisciplinaria con varias Direcciones Misionales de la PGE:

En función de la materia, la Dirección Nacional de Consultoría ha coordinado temas con la Dirección Nacional de Patrocinio y la Dirección Nacional de Control de la Legalidad, entre otras, a fin de armonizar criterios y asegurar la unidad de análisis.

- d) Funcionamiento del Servicio de Asesoramiento Legal Externo (ALE):

El Servicio ALE presta asesoramiento legal estandarizado y no vinculante sobre dudas frecuentes respecto a la aplicación puntual de normas jurídicas planteadas por instituciones y entidades públicas registradas como usuarias. Su funcionamiento se rige por la Resolución No. 25⁶ y cuenta con su propio sistema de gestión de trámites (SGT), lo cual permite que toda su información se conserve con seguridad y se facilite la elaboración de reportes.

Dado que las entidades públicas usuarias del servicio ALE son especialmente gobiernos autónomos descentralizados (GAD), en el año 2022 se suscribió un Convenio de Cooperación con la Universidad Andina Simón Bolívar (USAB) y su programa FORGAD (Fortalecimiento de los GAD), actualmente vigente, en cuyo contexto se han desarrollado varios productos comunicacionales difundidos tanto por la UASB como por la PGE.

Es necesario considerar que el 14 de mayo de 2023 se posesionaron 5633 autoridades seccionales, entre ellas: 23 prefectos, 221 alcaldes y vocales de alrededor de 1100 juntas parroquiales rurales lo que implicó, adicionalmente, la renovación de la dirigencia de sus órganos asociativos: AME, CONGOPE y CONAGOPARE. Así, en el año 2023, la PGE priorizó la emisión de credenciales y la actualización de la información de los usuarios⁷ del Sistema ALE.

Al concluir el año 2023 existen 1519 instituciones y entidades registradas en el Servicio ALE, respecto de las 1243 del año 2022, de las cuales 604 son usuarios activos en su uso. En el mismo período, a través de este servicio se recibieron 126 pedidos de asesoramiento, todos atendidos en el término de 4 días, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del artículo 8 de la mencionada Resolución No. 25. Del total de requerimientos válidos, el

⁶ Resolución No. 25, publicada en el Registro Oficial No. 12 de 6 de agosto de 2019.

⁷ Resolución 025, "Artículo 5.- Definiciones.- (...) Usuarios: Son los organismos y entidades del sector público, a través de servidoras o servidores debidamente delegados, que cuentan con la clave y usuario de acceso a la plataforma electrónica que alberga el servicio ALE".

31% se atendió con respuestas nuevas y el 69% con pronunciamientos vinculantes ya existentes de la PGE.

Entre las instituciones y entidades que mayor número de asesoramientos han requerido en el año 2023, se encuentran los GAD, los Cuerpos de Bomberos y diversos órganos de la Función Ejecutiva, relacionados principalmente con temas de descentralización, servicio público y contratación pública.

e) Aplicación de indicadores de gestión:

La gestión de Consultoría y del Servicio ALE se mide con indicadores que se aplican trimestralmente, lo que permite monitorear el desenvolvimiento del área y proponer ajustes.

Entre los principales indicadores consta: *i)* Porcentaje de consultas que cuentan con pronunciamiento; *ii)* Porcentaje de consultas atendidas en el plazo de 28 días; *iii)* Porcentaje de requerimientos fiscales atendidos en el plazo de 3 días; y, *iv)* Porcentaje de requerimientos ALE atendidos en el término de 4 días. Estos indicadores de gestión ayudan a organizar y desarrollar de manera eficiente el trabajo que desarrolla la Dirección Nacional de Consultoría, facilitando la implementación de planes y programas que sirvan para atender de mejor manera los requerimientos formulados.

1.2 Pronunciamientos vinculantes relevantes

Entre los pronunciamientos vinculantes expedidos durante el año 2023, se consideran relevantes por la materia, ámbito de aplicación o impacto en el adecuado ejercicio de competencias para hacer efectivo el goce de los derechos de las personas, los siguientes:

1.2.1 Administrativa

1.2.1.1 Consultante: Municipio de Montúfar

Oficio No: 00652 de 11 de enero de 2023

Submateria: Entrega de incentivos a Asociaciones Productivas

La Procuraduría General del Estado atendió una consulta formulada por el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal del cantón Montufar referida a la entrega de incentivos mediante proyectos de fomento turístico a Asociaciones Productivas que emprenden actividades turísticas.

Para atender la consulta presentada, se consideraron los criterios jurídicos institucionales de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; del Ministerio de Turismo; y, de la Asociación de Municipalidades

Ecuatorianas. Al efecto, se analizó la autonomía, competencias y facultades de los GAD Municipales para establecer incentivos a las actividades de turismo, así como las disposiciones de la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo sobre promoción de turismo, las de la Ley de Turismo y de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria sobre incentivos turísticos.

Al respecto, la Procuraduría General del Estado concluyó que, de conformidad con el artículo 498 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los GAD municipales tienen competencia para incluir en su planificación y presupuestos, inversiones dirigidas a fomentar el turismo, así como establecer, mediante ordenanza, los incentivos para fomentar actividades turísticas, pudiendo priorizar la atención a las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria que desarrollen sus actividades en los cantones fronterizos, conforme lo prevé el segundo inciso del artículo 128 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria. En este sentido, para el caso de establecer incentivos tributarios, los municipios deberán cuantificar y presupuestar el respectivo gasto tributario, según el artículo 94 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

1.2.1.2 Consultante: Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)

Oficio No: 01202 de 7 de marzo de 2023

Submateria: Beneficio del bono para niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por muerte violenta de su madre o progenitora

La Procuraduría General del Estado atendió una consulta formulada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), referente a la aplicación del beneficio del bono para niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por muerte violenta de su madre o progenitora, previsto en el Decreto Ejecutivo No. 370 de 8 de marzo de 2022.

Para atender la consulta presentada se analizó el principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes (NNA); la calidad de beneficiarios del bono para los NNA en situación de orfandad por muerte violenta de su madre o progenitora, de conformidad con lo previsto en el derogado Decreto Ejecutivo No. 696 (que establecía el bono para los NNA cuya progenitora haya sido víctima del delito de femicidio, condicionado a la existencia de sentencia condenatoria ejecutoriada que determine la responsabilidad del victimario o el archivo de la causa por declaratoria de extinción penal por muerte del procesado); la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 370 (que establece un bono provisional y uno definitivo, e incluye como beneficiarios a los NNA en situación de orfandad por la muerte de su madre como resultado del cometimiento de los delitos de asesinato, femicidio, homicidio y violación con resultado de muerte); así como el principio de temporalidad de la norma.

Al respecto, la Procuraduría General del Estado concluyó que, el beneficio del bono para NNA en situación de orfandad por muerte violenta de su madre o progenitora, contemplado en el Decreto Ejecutivo No. 370, rige desde el 23 de marzo de 2022 y ampara a los casos que a esa fecha cumplan con las condiciones previstas en el mismo, sin perjuicio de que esas circunstancias se hayan configurado con anterioridad, en tanto se encuentren vigentes.

1.2.1.3 Consultante: Fiscalía General del Estado (FGE)

Oficio No: 03843 de 28 de septiembre de 2023

Submateria: Fase Preliminar al Procedimiento de Extinción de Dominio de Bienes Ilícitos

La Procuraduría General del Estado atendió tres consultas de la Fiscalía General del Estado (FGE) sobre la aplicación de los artículos 27 de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio y 18 de su Reglamento General, respecto de la fase de indagación y verificación de existencia de bienes.

Para atender las consultas presentadas se analizó la naturaleza de la extinción de dominio de los bienes de origen ilícito o injustificado o destino ilícito a favor del Estado; la naturaleza de la fase previa de indagación y verificación de existencia de bienes; y, la naturaleza de la fase de la investigación patrimonial.

Al respecto, en atención a los términos de la primera y segunda consultas, la Procuraduría General del Estado concluyó que, conforme a los artículos 27 de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio y 18 de su Reglamento General, la fase de indagación y verificación de existencia de bienes tiene como objeto el acceso y acopio de la información necesaria para el inicio o apertura de la investigación patrimonial, la misma que, por ser previa al procedimiento de extinción de dominio, no contempla su notificación.

En relación a la tercera consulta, este organismo concluyó que, de conformidad con lo previsto en los artículos 27 de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio y 18 de su Reglamento General, las actuaciones fiscales realizadas en la fase de indagación y verificación de existencia de bienes no se contraponen con las determinadas en las letras a) y c) del artículo 23 de dicha ley, por cuanto estas últimas tienen como finalidad la identificación, localización y ubicación de los bienes que se encuentran inmersos en los presupuestos para la procedencia de la extinción de dominio, así como la identificación de los posibles titulares de derechos sobre esos bienes, dentro de la fase de investigación patrimonial, para sustentar la fase judicial de la extinción de dominio.

1.2.2 Telecomunicaciones

1.2.2.1 Consultante: Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL)

Oficio No: 01887 de 24 de abril de 2023

Submateria: Rebajas en servicios de telecomunicaciones que benefician a adultos mayores

La Procuraduría General del Estado atendió una consulta formulada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), respecto a la aplicación de las rebajas a favor de las personas adultas mayores en materia de servicios de telecomunicaciones.

Para atender la consulta presentada se consideraron los criterios jurídicos institucionales del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII) y del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). Al efecto, se analizó la base constitucional y la normativa histórica sobre los beneficios para los adultos mayores; así como un pronunciamiento previo de este organismo en relación con la competencia de la ARCOTEL para fijar las tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones; además de las reglas sobre la vigencia y aplicación de las normas, lo que permitió examinar que las personas naturales que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad gozan de rebajas en servicios públicos.

Con tales antecedentes, la Procuraduría General del Estado concluyó que las rebajas en los servicios públicos de telecomunicaciones que benefician a los adultos mayores son aplicables en forma directa por los prestadores, según los artículos 13 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores; y, 17 y 18 de su Reglamento General, y que este último artículo definió y luego reformó los parámetros de los planes básicos de los servicios a los que se aplican las rebajas por lo cual, a partir de tal reforma introducida en julio de 2021, son aplicables en forma efectiva, sin perjuicio de los mayores beneficios o promociones que los prestadores de los servicios puedan otorgar a los adultos mayores y del deber de la ARCOTEL de actualizar dichos parámetros en el tiempo previsto por la norma reglamentaria.

1.2.2.2 Consultante: Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL)

Oficios Nos: 02886 de 18 de julio de 2023 y 3138 de 4 de agosto de 2023

Submateria: Procedimiento renovación títulos habilitantes

La Procuraduría General del Estado atendió tres consultas formuladas por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones referidas a la procedencia jurídica de extender el plazo de los títulos habilitantes, entre ellos los contratos de concesión, hasta que se resuelva su renovación, a fin de asegurar la continuidad de los servicios públicos de telecomunicaciones

Para atender la consulta presentada, se consideró el criterio jurídico institucional del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; y, se analizó que la renovación del título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones debe ser solicitada por el poseedor del mismo con la antelación expresamente prevista por el Reglamento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes (ROTH) para cada caso, y da inicio al procedimiento administrativo cuya instrucción y resolución compete a la ARCOTEL.

Se examinó además que, si el poseedor del título habilitante no hubiere solicitado la renovación de éste con la antelación que corresponde, ello da lugar a que la extinción del título se produzca al expirar su plazo, correspondiendo a la ARCOTEL declararlo así mediante resolución expresa; mientras que, de haberse solicitado la renovación del título, la ARCOTEL deberá sustanciar y resolver el procedimiento en forma expresa, motivada y oportuna, siendo su deber adoptar las medidas administrativas necesarias para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y los derechos de los usuarios.

Al respecto, la Procuraduría General del Estado concluyó que, de conformidad con los artículos 4 y 46 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la ARCOTEL tiene la atribución y el deber de adoptar las medidas administrativas necesarias para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y los derechos de los usuarios, en todos los procedimientos cuya sustanciación y resolución le corresponde hasta su oportuna y motivada conclusión, incluidos por tanto aquellos que se hubieren iniciado por la solicitud de renovación del título habilitante.

Este organismo agrego además que, en consecuencia y en aplicación de las mismas normas, encontrándose pendientes de resolución los procedimientos administrativos a cargo de esa agencia, iniciados mediante solicitud de renovación del poseedor del título, de acuerdo con el artículo 196 del ROTH la prórroga del plazo de vigencia de los títulos habilitantes, entre ellos los contratos de concesión, puede ser resuelta por ARCOTEL, bajo su exclusiva responsabilidad, como medida administrativa tendiente a asegurar la continuidad en la prestación del servicio y los derechos de los usuarios.

Finalmente, la Procuraduría General del Estado reiteró que la prórroga del plazo del título habilitante debe responder a la finalidad prevista

en las normas legales, de “asegurar la continuidad en la prestación del servicio y los derechos de los usuarios”, hasta que dicha agencia resuelva el respectivo procedimiento en forma expresa, motivada y oportuna.

1.2.3 Contratación Pública

1.2.3.1 Consultante: Municipio de La Libertad

Oficio No: 02100 de 11 de mayo de 2023

Submateria: Ínfima Cuantía

La Procuraduría General del Estado atendió cinco consultas formuladas por el GAD Municipal del cantón La Libertad, respecto a los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de Ínfima Cuantía.

Para atender las consultas presentadas, se consideró el criterio jurídico institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y se analizaron los principios, prohibiciones y normas comunes en la contratación pública, así como el procedimiento de contratación de ínfima cuantía y varios pronunciamientos previos de este organismo sobre la materia.

Respecto de la primera consulta esta Procuraduría concluyó que, de conformidad con los artículos 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 149 de su Reglamento General, una vez publicada la necesidad de ínfima cuantía en el portal compras públicas, el proceso puede continuar con las propuestas recibidas, incluso con la única proforma recibida, siempre que, bajo responsabilidad de la contratante, se verifique que cumple con los requerimientos. La contratante deberá verificar que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado y su proforma se ajuste a los precios del mercado. Si la única oferta recibida no cumple alguno de los requisitos establecidos por la contratante, se deberá realizar un nuevo procedimiento que iniciará con la publicación en el portal, para garantizar la aplicación de los principios de transparencia, publicidad, concurrencia, trato justo e igualdad que rigen la contratación pública, previstos por el artículo 4 de la misma ley.

En referencia a la segunda y quinta preguntas este organismo concluyó que, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todos los procedimientos de contratación, incluidos los de ínfima cuantía, deben ser debidamente planificados y constar en el Plan Anual de Contratación (PAC). En tal virtud, aquellos procedimientos que correspondan a necesidades imprevistas, que se presenten con posterioridad a la aprobación del PAC, y toda su información debidamente documentada, deben constar en el portal “COMPRASPUBLICAS”, para los fines previstos por el numeral 10 del artículo 149 del Reglamento General a esa ley.

Finalmente, con relación a la tercera consulta se concluyó que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los procedimientos de ínfima cuantía son válidas las proformas que los proveedores remitan dentro del día y hora fijados por la contratante, tanto de manera física como por correo electrónico, según la definición de “Por escrito” que consta en el numeral 26 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública y lo previsto en el Manual del Servicio Nacional de Contratación Pública. En tal virtud, respecto de la cuarta consulta se observó que las proformas que se presenten fuera del día y hora establecido al efecto por la entidad contratante no pueden ser consideradas.

1.2.3.2 Consultante: Cuerpo de Ingenieros del Ejército

Oficio No: 03796 de 26 de septiembre de 2023

Submateria: Contratación de abogados externos

La Procuraduría General del Estado atendió dos consultas formuladas por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército relacionadas con la contratación de abogados externos especializados para el patrocinio institucional y la estipulación de sus honorarios.

Para atender las consultas presentadas, se consideró el criterio jurídico institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y se analizaron la contratación de abogados externos especializados y el pago de honorarios según la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, la Ley de Federación de Abogados del Ecuador y el Código Orgánico de la Función Judicial, así como el Régimen especial de contratación de servicios de asesoría y patrocinio en materia jurídica requerido por las entidades contratantes establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Al respecto, la Procuraduría General del Estado concluyó que, de conformidad con lo previsto en la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado y los artículos 2 y 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 193 de su Reglamento General, las entidades contratantes pueden contratar la prestación de servicios de asesoría y patrocinio en materias jurídicas requeridas, siendo de exclusiva responsabilidad de las mismas la estipulación de los honorarios según la naturaleza del asunto objeto de contratación, acorde a lo previsto en los artículos 42 de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador y 331 numeral 2 del Código Orgánico de la Función Judicial.

1.2.4 MATERIA: FINANZAS PÚBLICAS

1.2.4.1 Consultante: Secretaría Nacional de Planificación

Oficio No.: 04534 de 16 de noviembre de 2023

Submateria: Formulación del Plan Nacional de Desarrollo en período irregular de funciones

La Procuraduría General del Estado atendió dos consultas formuladas por la Secretaría Nacional de Planificación (SNP) sobre la formulación y vigencia del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y su Estrategia Territorial Nacional (ETN) del presidente electo como resultado de las elecciones anticipadas.

Para atender las consultas presentadas, se consideró el criterio jurídico institucional del Ministerio de Economía y Finanzas y se analizaron la presentación del programa de

gobierno o propuestas de los candidatos a elecciones presidenciales anticipadas y la formulación y aprobación del PND y su ETN.

Al respecto, la Procuraduría General del Estado concluyó que, de conformidad los artículos 37 y 38 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y 97 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en caso de elecciones anticipadas, corresponde al presidente electo presentar el PND y su ETN al Consejo Nacional de Planificación para su aprobación, cuya vigencia será por el período para el cual fue elegido.

1.2.5 MATERIA: RÉGIMEN AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

1.2.5.1 Consultante: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Oficio No: 02526 de 14 de junio de 2023

Submateria: Modificación del Componente Estructurante de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

La Procuraduría General del Estado atendió dos consultas formuladas por el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, respecto a la facultad de los GAD para modificar el componente estructurante y urbanístico del Plan de Uso y Gestión del Suelo.

Para atender las consultas presentadas, se consideraron los criterios jurídicos institucionales de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) y de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (SOT). Al efecto, se analizaron los pronunciamientos previos sobre la aplicación de la Disposición Transitoria Quinta reformada de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, así como la competencia de los GAD para formular el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y modificar el componente estructurante y urbanístico del Plan de Uso y Gestión del Suelo, articulados con la planificación nacional.

Con tales antecedentes, en referencia a la primera pregunta, este organismo concluyó que, de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con los artículos 8 y 12 de su Reglamento, los GAD podían realizar únicamente las adecuaciones o alcances de sus planes de desarrollo de ordenamiento territorial hasta el 15 de diciembre de 2022, motivados en las circunstancias derivadas de la pandemia del COVID - 19, sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante, precisándose que, en caso de que sea necesaria la modificación del componente estructurante del Plan de Uso y Gestión del Suelo, aquella es viable siempre que esté técnicamente justificada y en coherencia con el Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial.

Finalmente, en cuanto a la segunda consulta, este organismo agregó que, de acuerdo con el inciso segundo de la citada Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en armonía con los artículos 8, 11 y 68 de su Reglamento y 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; la presentación de los alcances a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial sería únicamente hasta el 15 de diciembre de 2022, de conformidad con la ordenanza debidamente aprobada por el órgano legislativo de los GAD.

1.2.5.2 Consultante: Junta Parroquial Rural de Ricaurte

Oficios No: 03162 de 8 de agosto y 03728 de 20 de septiembre de 2023

Submateria: Designación de Vicepresidente de la Junta Parroquial Rural en sesión inaugural.

La Procuraduría General del Estado atendió dos consultas del GAD Parroquial Rural de Ricaurte sobre la aplicación de los artículos 66, 67 letra v) y 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para la elección de la segunda autoridad del GAD parroquial rural, en su sesión inaugural.

Para el efecto, se analizó que la junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural, integrado por vocales elegidos por votación popular, presidido por el más votado y que, en cuanto a la elección del vicepresidente, se deben observar los principios de equidad y paridad de género; así como el procedimiento para la conformación del órgano legislativo en los casos en los cuales no es posible aplicar dichos principios.

Al respecto, la Procuraduría General del Estado concluyó que, únicamente para el caso de la sesión inaugural, cuando la totalidad de los vocales electos sean del mismo género al del Presidente o Presidenta, corresponderá a la junta parroquial rural elegir como segunda autoridad al vocal más votado, según lo establecido en el inciso final del artículo 317 del COOTAD, actualmente vigente.

Con posterioridad, el GAD Parroquial Rural de Ricaurte presentó un pedido de reconsideración en el que reiteró los argumentos expuestos inicialmente y agregó que el orden de votación alcanzado en el proceso electoral por los vocales no debe considerarse para la elección del vicepresidente de la junta parroquial, conformada en el presente caso únicamente por hombres. Así, una vez examinados los argumentos expuestos se concluyó que no conducían a modificar la conclusión de este organismo contenida en el pronunciamiento constante en el oficio No. 03162 de 8 de agosto de 2023, de conformidad con lo previsto en el cuarto inciso del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, este organismo ratificó el mismo.

1.2.6 MATERIA: TRIBUTARIO

1.2.6.1 Consultante: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Oficio No: 03729 de 20 de septiembre de 2023

Submateria: Transacción tributaria intraprocesal

La Procuraduría General del Estado atendió una consulta formulada por el Servicio de Rentas Internas (SRI), referida a la transacción tributaria intraprocesal.

Para atender la consulta presentada, se analizó que: la transacción es un modo de extinguir las obligaciones, que la legislación define como un contrato; que la transacción tributaria puede ser "extraprocesal" o "intraprocesal", según existan o no impugnaciones judiciales pendientes, por lo que el Código Tributario establece para cada una de ellas regulaciones específicas, en párrafos distintos, pero también disposiciones comunes. Además, se examinó que la materia que puede ser objeto de transacción tributaria es la

prevista por el primer inciso del artículo 56.2 del Código Tributario, que contiene una disposición general en esa materia; mientras que el parágrafo 3º, que trata sobre la transacción tributaria intraprocesal, no contiene norma específica alguna que amplíe o reduzca la materia que puede ser objeto de la transacción.

Al respecto, la Procuraduría General del Estado concluyó que según el tenor literal del primer inciso del artículo 56.2 del Código Tributario, - norma general aplicable también a la transacción extraprocesal- la transacción intraprocesal puede versar sobre los aspectos que la mencionada norma refiere (56.2. del Código Tributario).

1.3 Estadísticas

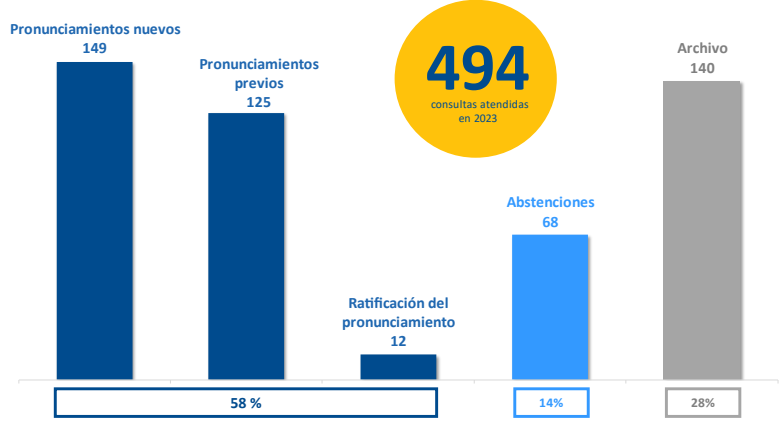
La información estadística consolidada a nivel nacional correspondiente a la gestión de la Dirección Nacional de Consultoría, durante el período materia del presente informe, se acompaña como anexo y de ella se desprende, en lo principal, lo siguiente:

Las consultas que cumplían los requisitos establecidos en la ley y en la Resolución No. 024 representó el 57,89% de los ingresos recibidos, atendiéndose un total de 286 consultas. De estos casos admisibles, 149 preguntas se atendieron mediante pronunciamientos nuevos (30,16%); y, existieron 12 ratificaciones de pronunciamientos (2,43%). Al respecto, los pronunciamientos nuevos y sus ratificaciones trataron fundamentalmente, sobre materias contenidas en leyes o cuerpos normativos de reciente expedición (por ejemplo, la Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano y la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública) y otras que han sido objeto de subsecuentes reformas (por ejemplo, el Código Tributario, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, entre otras) y temas jurídicos especializados o complejos.

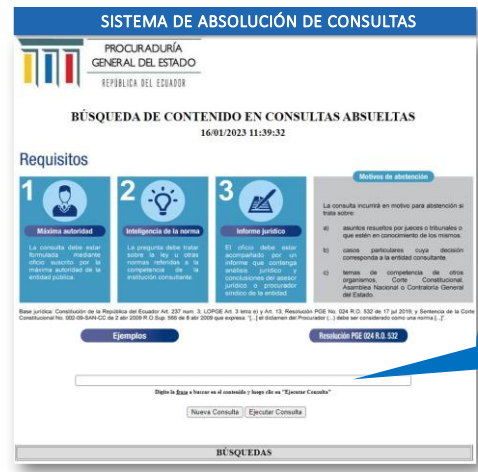
Adicionalmente, un importante número de consultas, 125 en total, que corresponde al 25,30%, se atendieron con pronunciamientos vinculantes ya existentes (pronunciamientos previos). Se trata de casos en los que las diversas instituciones, entidades y organismos públicos reiteran en formular consultas sobre materias que ya han sido objeto de dictamen vinculante del Procurador General, sin que existan cambios en la normativa analizada; y, 140 archivos debido a que no cumplieron con los requisitos de la Resolución No. 24.

Los principales consultantes son los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades asociativas y sus empresas públicas, que en el año 2023 han planteado el 45.91% del total de consultas que ha atendido la PGE, y que adicionalmente son usuarios del Servicio ALE.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

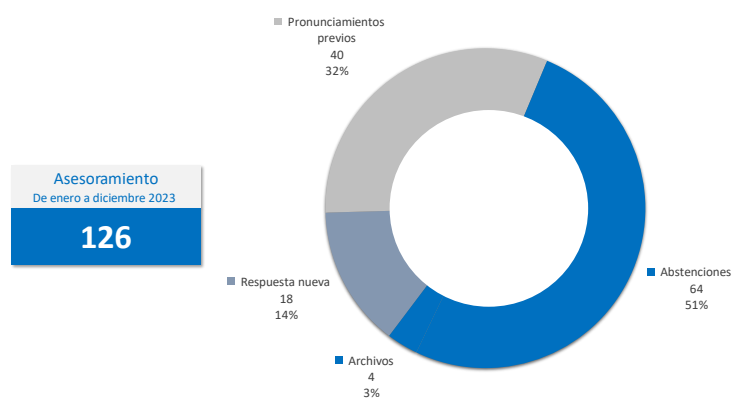


Consultoría



68 028
Visitas al sistema

Servicio de Asesoramiento Legal Externo (ALE)



Asesoramiento
De enero a diciembre 2023
126

2. Control de Legalidad

2.1 Síntesis de la gestión

La Dirección Nacional de Control de Legalidad de Contratos, en el marco de la aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y seguridad jurídica efectúa una permanente actividad de control legal posterior a los procedimientos de la contratación estatal, en todas sus fases. Tiene la responsabilidad de contrastar la actividad administrativa desarrollada por las entidades contratantes, con la normativa aplicable a cada caso, en estricto cumplimiento de la norma constitucional (Art. 237, número 4) y legal (Art. 3, letra g y Disposición General Séptima de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado).

Para el cabal cumplimiento de este proceso institucional, se observan las Resoluciones del señor Procurador General del Estado, números 008 y 011, de 18 de mayo de 2011 y 3 de diciembre de 2018, respectivamente.

El detalle y particularidades de los casos asumidos como parte del trabajo de control, es el siguiente:

26 casos en análisis previo (arrastre 2022) al inicio del período, mismos que fueron despachados: 20 casos con observaciones contenidas en informe de control legal; 2 casos enviados a la Contraloría General del Estado por falta de información solicitada a la entidad contratante, 2 casos especiales, 2 casos con informe de autorización de archivo.

111 nuevos casos asignados para análisis en el período 2023, de ellos 59 corresponden a la Función Ejecutiva; 14 a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; 2 a los organismos y dependencias de la Función de Transparencia y Control Social; 34 al sector eléctrico, telefónico empresas públicas y otros y 2 al sector de hidrocarburos.

Total, de casos en análisis al finalizar el período: 18.

Se han elaborado siete artículos que se publicaron como infografías en la página web de la Procuraduría, sobre los siguientes temas: La inteligencia artificial y el e-procurement en la contratación pública; Monopolio y oligopolio como inobservancia al Derecho de Competencia en la Contratación Pública Ecuatoriana; Inobservancia del derecho al debido proceso en el procedimiento de terminación unilateral de un contrato sujeto a la LOSNCP, como alegación para interponer una acción de protección; Preguntas, respuestas y aclaraciones en los procedimientos de Contratación Pública; La ínfima cuantía; Contratos complementarios; y, Períodos de vigencia del informe de pertinencia y favorabilidad.

Se elaboró hasta noviembre de 2023, 9 artículos que conformarán la Revista Digital sobre contratación pública y, que están en revisión para su publicación en 2024.

Se efectuaron capacitaciones, que se resumen a continuación:

- El 20 de marzo de 2023, la Dirección Nacional de Control de Legalidad de Contratos, a solicitud de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, brindó capacitación a 45 servidores, sobre Contrato Administrativo: Contrato de Concesión y Título Habilitante.
- Los días 30 de marzo, 5 y 13 de abril de 2023, la Dirección Nacional de Control de Legalidad de Contratos, a solicitud de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, brindó una capacitación a 20 servidores cada día, sobre las fases de la contratación pública.
- El 22 de mayo de 2023, los abogados de la DNCLC brindaron capacitación a servidores de dos entidades: AME y CNEL EP - Unidad Hidrotoapi, donde el contenido abordado fue: todas las fases de la contratación pública.
- El 19 de octubre de 2023, los servidores de la Dirección Nacional de Control de Legalidad de Contratos brindaron una nueva capacitación a pedido de la EMASEO EP, a 30 servidores, cuyo tema fue "Obligaciones en la administración de contratos y proyectos públicos".

Adicionalmente, nuestro equipo recibió varias capacitaciones.

Esta Dirección, en el marco del principio de coordinación ha colaborado con el resto de las Direcciones Nacionales de la Procuraduría General del Estado, así como con las distintas entidades del sector público, asistiendo con 64 asesorías internas y externas, en temas complejos de la contratación pública.

2.2 Casos relevantes

2.2.1 Servicio de mantenimiento de aires acondicionados para la Gerencia de Exploración y Producción de EP PETROECUADOR.

Entidad contratante: EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR -EP PETROECUADOR.

Monto: USD 2'200,000.00 más IVA.

Plazo de ejecución: 730 días.

Motivo de análisis: De oficio, de acuerdo con parámetros aprobados por el Procurador General del Estado para el año 2023 (Oficio No.

SERCOP-SDG-2022-0874-OF mediante el cual el SERCOP remitió copia del informe de hallazgos del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-EPP-040-2022).

Observaciones:

En las etapas preparatoria, precontractual y contractual, se evidencio lo siguiente:

1. La delegada de la máxima autoridad de la entidad contratante, al adjudicar la contratación del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados para la Gerencia de Exploración y Producción", al oferente que no representaba el mejor costo, argumentando que este tuvo el porcentaje más alto de producción nacional, aunque el umbral mínimo del procedimiento es de 0.0%, inobservó el principio de legalidad establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, así como el principio de trato justo prescrito en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al incumplir las disposiciones contenidas en los números 17 y 23 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 2 números 70 y 71, y 70 de la Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072 que contiene la Codificación de Resoluciones del SERCOP.
2. Además, EP PETROECUADOR al emitir la resolución No. AJD-SIE-EPP-040-2022 de 23 de junio de 2022, con la que adjudicó el contrato a CLIMATEKECUADOR CIA. LTDA., que no representaba el mejor costo de contratación, inobservó la garantía de motivación prescrita en los artículos 76 número 7 letra l) de la Constitución de la República y artículos 18, 99 número 5, y 100 del Código Orgánico Administrativo, que determinan que en toda resolución de autoridad pública se debe enunciar las normas o principios jurídicos en los que se funda y la explicación de la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho; caso contrario, deben ser consideradas nulas y los servidores responsables deben ser sancionados.
3. La delegada de la máxima autoridad de PETROECUADOR EP suscribió el contrato el 8 de julio de 2022, cuando aún no habían transcurrido los 7 días hábiles de suspensión que señala el artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a pesar de las advertencias previas de inobservancias graves efectuadas por el SERCOP, así como el pedido expreso de dicha institución, que consta en el oficio No. SERCOP-DSP-2022-3073-OF de 8 de julio de 2022 de no proseguir con el procedimiento.

4. Por lo tanto, PETROECUADOR EP inobservó el principio de legalidad constante en los artículos 226 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 4 y 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 168 A de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072. Además, incumplió la absolución de consulta vinculante de esta Procuraduría constante en el oficio No. 18224 de 29 de marzo de 2022.
5. Con oficio No. 20879 de 1 de noviembre de 2022, la Procuraduría General del Estado requirió documentación e información a PETROECUADOR EP; sin embargo, la entidad remitió únicamente una copia certificada del Contrato protocolizado y sus documentos habilitantes, así como una aclaración sobre el PAC. También omitió presentar una respuesta fundamentada respecto del manejo del proceso precontractual, inobservando el artículo 5 letra g) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

2.2.2 61 procedimientos de contratación del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Entidad contratante: Hospital de Especialidades "CARLOS ANDRADE MARÍN" 61 procedimientos de subasta inversa electrónica, catálogo electrónico, régimen especial e ínfima cuantía para la adquisición de medicinas e insumos médicos, servicios de mantenimiento y reparación de aparatos médicos.

Monto total de 61 procedimientos: USD 2'827.443,30 dólares.

Plazo de ejecución: Diferentes plazos en cada procedimiento, pero todos en cortos períodos para cubrir la emergencia producida por la Pandemia de COVID 19, en el año 2021.

Motivo de análisis: Por pedido de la entidad contratante: 61 oficios enviados en marzo de 2023, mediante los cuales se solicitó al Procurador General del Estado "presentar la demanda de nulidad" de "los contratos", por haberse incurrido en posibles "vicios de nulidad".

Antecedentes y hechos trascendentes tomados en consideración dentro del análisis jurídico para el control de legalidad:

1. El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró el brote de coronavirus como "pandemia global". El Ecuador por su parte, declaró varios estados de emergencia y estados de excepción.
2. Según los artículos 3 y 4 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ de 17 de marzo de 2020, el Director General del IESS, máxima autoridad de este delegó a los gerentes generales de los hospitales, a los directores administrativos y sus equivalentes (en los que se encuentra el Coordinador General Administrativo) en el Hospital III,

para desempeñarse como ordenadores de gasto, efectuar todas las actuaciones de las fases de contratación y celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación o arrendamientos de servicios.

3. El Gerente General (E) del HECAM, notificó a tres servidores administrativos de esa casa de salud, en diferentes momentos, que además de las funciones asignadas en sus nombramientos, asuman las funciones de delegados de la máxima autoridad para temas de contratación pública, por cuanto existía acefalía de los cargos que tenían dichas delegaciones y se encontraban en pandemia.
4. Dichos servidores, en calidad de responsables, suscribieron diferentes actos administrativos para viabilizar los diferentes procedimientos de contratación de adquisición de medicamentos, insumos médicos y otros relacionados, pero no suscribieron contratos.

En relación con el control legal efectuado, se consideró lo siguiente:

El artículo 105 del Código Orgánico Administrativo prescribe:

- “(...) *Es nulo el acto administrativo que: (...) 3. Se dictó sin competencia por razón de la materia, territorio o tiempo. (...) El acto administrativo nulo no es convalidable. Cualquier otra infracción al ordenamiento jurídico en que se incurra en un acto administrativo es subsanable (...)*”. Es preciso notar que este artículo no contempla nulidad del acto que se dictó debido a la incompetencia por grado.
- En relación con las competencias conferidas al IESS, sus autoridades y direcciones, los artículos 30 y 32 de la Ley de Seguridad Social establecen que su Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de esta institución. Al ser la máxima autoridad ejecutiva es competente, entre otras atribuciones, de autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio y, en general, toda operación económica y financiera hasta la cuantía que fijan las disposiciones generales del Presupuesto del IESS.
- El Reglamento Interno para la Creación de la nueva Estructura Orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS, en su artículo 10 señala que el Gerente General de la Unidad Médica (en este caso, del HECAM) tiene entre sus funciones: “2. Asegurar el cumplimiento de las políticas de administración pública en las áreas a su cargo, de conformidad con la normativa vigente”; y, “4. Suscribir los actos administrativos de la Unidad Médica, en el ámbito de su jurisdicción y con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes”.
- Por otro lado, el artículo 6 número 9a de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ley especial para la contratación pública tradicional, señala que son “delegables todas las facultades y atribuciones

previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública”.

- Por lo tanto, se puede determinar que hubo un vicio de incompetencia por grado en la suscripción de *actos administrativos en los 61 procedimientos de contratación* mencionados. A pesar de lo anterior, este tipo de incompetencia administrativa, *al ser de grado*, puede ser convalidable.

Recomendación y acatamiento de esta:

La PGE recomendó al Director General del IESS, en su calidad de máxima autoridad de dicha institución, en virtud del principio de buena fe y bien común, con el fin de garantizar los derechos constitucionales y contractuales de los contratistas, efectuar el análisis correspondiente a la luz de los criterios jurídicos expuestos, a fin de determinar la conveniencia y oportunidad de una posible convalidación de los actos administrativos de delegación, mediante los cuales el Gerente General (E) del HECAM, responsabilizó a tres servidores del HECAM para que efectúen todas las actuaciones para llevar a cabo un procedimiento de contratación pública, con base a los cuales se expidieron los diferentes actos administrativos, dentro de los procedimientos de contratación denunciados; tomando en cuenta que el convalidar un acto produce efectos retroactivos desde el momento que se expidió el acto originalmente viciado.

El Director General del IESS acató la recomendación de la PGE y, se convalidaron las delegaciones efectuadas por el Gerente General del HECAM a tres de sus servidores y actualmente se encuentran varios contratos pagados y otros en proceso de pago (impagos desde el año 2021).

2.2.3 Construcción de parque por “El Centenario de Manta, para el Cambio Histórico de su Perfil Costero”

Entidad contratante: GAD Municipal de Manta.

Monto: 17'896.244,9685 sin IVA USD más IVA.

Plazo de ejecución: 360 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de los trabajos, misma que debe realizarse posterior a la notificación de disponibilidad del anticipo en las cuentas tanto del contratista, como del fiscalizador.

Motivo de análisis: SERCOP

Observaciones:

Etapa preparatoria, precontractual y contractual

1. Se estableció un porcentaje de participación ecuatoriana mínimo de 29.39% en el Estudio de Desagregación Tecnológica, y en la Sección IV

“Evaluación de las Ofertas”, número 4.1.8. “Porcentaje de Participación Ecuatoriana Mínima”, del pliego, mientras que en el SOCE se ingresó un porcentaje de participación ecuatoriana mínimo de 73.47%. Por lo tanto, se inobservó lo dispuesto en el número 2 de las Notas Generales de la Subsección 7 que consta en el Anexo XIX del Título VI “Compras Públicas” del “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y Perú por Otra”; y, la Guía Práctica para la Aplicación del “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y Perú, por Otra”, en concordancia con el oficio circular No. SERCOP-SERCOP-2022-0001-C de 5 de enero de 2022, que establece que el porcentaje de Agregado Nacional para la desagregación tecnológica de los procedimientos de contratación de obras, habiendo concluido los primeros 5 años del ACMUE, debe ser 0%.

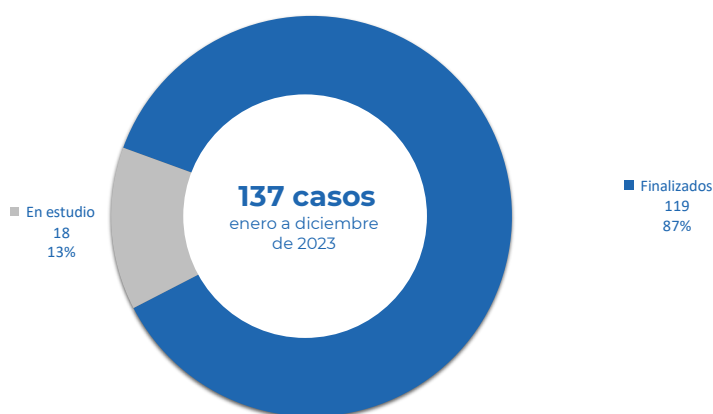
2. La entidad contratante utilizó la “publicación especial”, herramienta que no está permitida para el procedimiento de licitación de obras, con el fin de efectuar acciones como evaluar, adjudicar y contratar, que no pudo realizar en el propio procedimiento de licitación de obra No. LICO-GADMANTA-04-22 para la “Construcción del parque por el Centenario de Manta, para el cambio histórico de su perfil costero”, inobservando el derecho constitucional a la seguridad jurídica previsto en el artículo 82 de la CRE y el principio de interdicción de la arbitrariedad según el artículo 18 del COA, al conculcar los artículos 3, 4 y 5 de la Codificación de las Resoluciones Expedidas por el SERCOP, vigente a la fecha de la contratación.
3. El GADM Manta evaluó las ofertas que el SOCE no le permitió dentro del procedimiento publicado de licitación de obra, continuando con su adjudicación y contratación en la herramienta “publicación especial”, sin contar con la debida razonabilidad. Por lo tanto, el GAM Manta inobservó el derecho constitucional a la seguridad jurídica previsto en el artículo 82 de la CRE y el principio de interdicción de la arbitrariedad según el artículo 18 del COA.
4. La entidad contratante publicó parcialmente y de forma posterior, parte de la documentación relevante de las fases preparatoria, precontractual y contractual del procedimiento de licitación de obra No. LICO-GADMANTA-004-2022, pero a través de la herramienta de “publicación especial⁸” con No. PLICO-GADMANTA_04-22, con información diferente, tales como el cronograma, parámetros de evaluación, que actualmente se encuentra en estado adjudicado.
5. La entidad contratante inobservó el artículo 10 número 19 de la LOSNCP y artículo 6 número 2 del Reglamento General de la LOSNCP, vigente a la

⁸ De conformidad con el artículo 3 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, la licitación de obras no consta dentro de los procedimientos que se pueden publicar con la herramienta “publicación especial”.

fecha de la contratación, al no dar cumplimiento a las recomendaciones de carácter obligatorio emitidas por el SERCOP.

- Entre las cláusulas quinta y novena del contrato No. LICO-GADMANTA-04-22, suscrito el 13 de octubre de 2022 entre el GADM de Manta y el CONSORCIO NUEVO MANTA, existe contradicción respecto a la existencia o no de reajuste, inobservando los principios de seguridad jurídica y legalidad consagrados en los artículos 86 de la CRE y artículos 82 y 4 de la LOSNCP.
- La entidad contratante recibió la póliza de seguro de buen uso de anticipo del sector público No. BU-0527715 con una vigencia de 90 días plazo, póliza que no asegura el total cumplimiento de las obligaciones, inobservando el principio de legalidad consagrado en el artículo 4 de la LOSNCP y artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP, vigente a la fecha de la contratación.

2.3 Estadísticas



3. Patrocinio Nacional

3.1 Síntesis de la gestión

La Dirección Nacional de Patrocinio, a través de sus cuatro subdirecciones y oficinas regionales que integran la planta central, así como en las direcciones regionales que supervisa la dirección antes señalada, efectúa la defensa técnico-jurídica de las diferentes instituciones del Estado, en concordancia con lo determinado en el artículo 237, numerales 1 y 2 de la Constitución, y los artículos 3 y 5 de su Ley Orgánica, actúa como parte procesal en los juicios a instituciones sin personería jurídica y en aquellos de trascendencia para el estado que involucran a instituciones autónomas o con personería jurídica.

Interviene directamente con base a los parámetros determinados por nivel jerárquico mediante la interposición de acciones legales, recursos ordinarios y extraordinarios, participa en las diferentes audiencias, versiones y diligencias convocadas por las distintas unidades judiciales, tribunales, cortes a nivel nacional, así como aquellos convocados por la Fiscalía General del Estado.

Supervisa las causas judiciales en las que no hemos intervenimos de manera directa y que hemos sido citados o notificados, brindando asesoría técnica a los abogados de las entidades del sector público que así lo requieran.

Además, a partir de junio de 2023, la Dirección Nacional de Patrocinio se encuentra a cargo de la Recuperación de Activos relacionada a las sentencias penales que se encuentran ejecutoriadas; y, de los procesos de repetición a través de los cuales la PGE realiza el seguimiento para que las instituciones a cargo inicien las investigaciones pertinentes para determinar a los servidores o exservidores responsables previo a iniciar las causales judiciales por repetición.

En el ejercicio del año 2023, la Dirección Nacional de Patrocinio ha llevado con éxito causas de impacto jurídico, mediático y social en las diferentes áreas de su gestión (Contencioso Administrativo, Civil, Laboral, Penal y Constitucional); entre las que se destacan: Caso Encuentro, Petroecuador, Vocales del Consejo de la Judicatura, entre otros; desplegando defensas técnicas que han permitido obtener resultados favorables al Estado ecuatoriano; y, ha conseguido iniciar cooperación interinstitucional para lograr identificar los bienes de los sentenciados en casos de corrupción.

3.2 Casos relevantes

3.2.1 Contencioso Administrativa

3.2.1.1 Juicio 17811-2013-2371, iniciado por el Banco de Pacífico S.A., en liquidación, con domicilio en Colombia en contra del Estado ecuatoriano, en la persona del Procurador General del Estado

La acción se fundamentó en un supuesto error judicial (previsto en el artículo 22 de la Constitución Política del Ecuador de 1998) en el que habrían incurrido los jueces de la Segunda Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia; quienes, acogiendo el recurso de casación propuesto por el Banco del Pacífico del Ecuador, en sentencia del 31 de enero de 2007, decidieron casar la sentencia emitida por la Segunda Sala de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil y declarar sin lugar a la demanda (juicio verbal sumario) planteada por el Banco de Pacífico S.A., en liquidación, con domicilio en Colombia.

El actor pretendía obtener del Estado ecuatoriano una indemnización por los supuestos daños y perjuicios sufridos como consecuencia directa e inmediata del error judicial acusado.

En ese sentido -en su demanda- el Bco. del Pacífico S.A. en liquidación con domicilio en Colombia señalaba que las pérdidas sufridas, a diciembre 31 del año 2006, ascendían a cincuenta millones setecientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norte América con ochenta y cinco centavos (USD\$ 50'743.844,85).

Por lo que, su pretensión era obtener no menos de esa cantidad (\$ 50'743.844,85 USD), más los intereses computados desde la fecha de citación con la demanda (28 de mayo de 2007).

La Procuraduría General del Estado, al contestar la demanda interpuso las excepciones de incompetencia del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo; así como, la de falta de legitimación en la causa (ausencia de legítimo contradictor), al no conformarse adecuadamente el litis consorcio pasivo necesario.

En las excepciones de mérito, se efectuó un análisis respecto a la improcedencia de efectuar una "casación" de la sentencia de casación que expidió la Sala de la Corte Suprema de Justicia; sobre el real sentido y alcance del artículo 64 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero (sobre el cual el actor arguyó el supuesto error de interpretación); y, en relación a las obligaciones derivadas del Banco cabeza de grupo respecto a sus subsidiarias, haciendo una distinción entre capitalizar y

afianzar, dado el estado de liquidación en el que se encontraba el Banco del Pacífico de Colombia.

El 10 de octubre de 2023, los jueces que conforman el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, resolvieron aceptar la excepción de falta de legítimo contradictor; quienes, replicando lo manifestado por la Procuraduría General del Estado, manifestaron que al no haberse demandado al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, como representante legal de la Función Judicial - conforme lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Función Judicial- ni a los jueces que emitieron la sentencia materia de la litis, se coartó el derecho a la defensa; y, las acciones de repetición que el Estado podía ejercer en contra de los responsables.

Así, aceptada la excepción antes indicada, se rechazó la demanda deducida por la parte actora, cuyo resultado es favorable a los intereses del estado ecuatoriano.

3.2.2 Constitucional

3.2.2.1 Caso Daniel Salcedo

Daniel Salcedo, investigado por delincuencia organizada, presentó a través de su abogado una medida cautelar en Quevedo, con la pretensión que se devuelvan cuentas de banco privadas y bienes muebles que se encuentran bajo custodia de INMOBILIAR como medidas cautelares patrimoniales originadas de procesos penales en el que el ciudadano se encuentra investigado.

Ante esta medida cautelar constitucional, la Procuraduría General del Estado presentó en tres ocasiones solicitudes de revocatoria, logrando que en el mes de julio la jueza de instancia revoque la medida por ser improcedente y desnaturalizar la misma. Esto, con base al precedente jurisprudencial vinculante establecido en la sentencia 2231-22-JP, donde la Corte Constitucional fue clara al señalar que las medidas cautelares constitucionales no pueden sobreponerse o reemplazar los procedimientos penales que son la vía idónea.

3.2.2.2 Caso Veeduría Ciudadana para revisar el cese de la Corte Constitucional debido a la consulta popular

Una ciudadana presentó en Montecristi una acción de protección con la pretensión de crear una veeduría ciudadana para revisar los actos del CPCCS-T sobre el cese de funciones de la Corte Constitucional a raíz de la consulta popular del 2018.

En primera instancia fue aceptada esta AP pese a que el juez no era competencia debido al territorio, además que la pretensión de la accionante era improcedente por buscar ir contra el dictamen 2-19-IC/19 de la Corte Constitucional que explicaba las facultades extraordinarias del CPCCS-T creadas por la aprobación del voto popular en consulta y que éstas no podían ser revisadas por un CPCCS ordinario.

En segunda instancia, la Corte Provincial de Manabí aceptó el recurso de apelación y la solicitud de error inexcusable del juez de instancia presentado por la PGE.

3.2.3 Penal

3.2.3.1 Caso Vocales - Juicio Nro. 17721-2022-00039G

Delito: Tráfico de Influencias

La Procuraduría General del Estado presentó acusación particular en contra de los doctores: Ruth Maribel Barreno Velin, Juan José Morillo Velas, Vocales del Consejo de la Judicatura; y Gonzalo Jahayya Flor, Juez de la Corte Provincial del Guayas.

Dentro de la causa se ha establecido la existencia de un audio en el que participan los tres hoy procesados en el cual piden que se apoye una apelación presentada por la entonces asambleísta Guadalupe Llori para evitar ser destituida como presidenta de la Asamblea Nacional.

Actualmente, nos encontramos a la espera de que la Corte Nacional de Justicia convoque audiencia de juicio.

3.2.3.2 Caso Diezmos - Juicio Nro. 17721-2018-00027

Delito: Concusión

La Procuraduría General del Estado oportunamente, presentó acusación particular en contra de la exasambleísta María Alejandra Vicuña, quien fue sentenciada por el delito de concusión. En etapa de ejecución de sentencia, se logró que la hoy sentencia pague el monto de 43.295,04 USD como reparación integral a favor de la víctima que es el Estado ecuatoriano, representado por la Procuraduría General del Estado. Este dinero fue acreditado en la cuenta del Ministerio de Finanzas el 9 de agosto de 2023.

3.3 Estadísticas

Cerramos al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con nuestro sistema de gestión interna con las siguientes cifras:

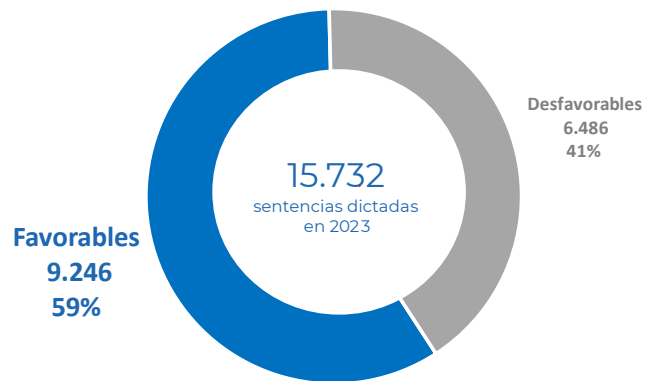
Procesos judiciales

Hasta diciembre 2023
148.933 causas procesadas

Enero a diciembre 2023
15.732 causas terminadas

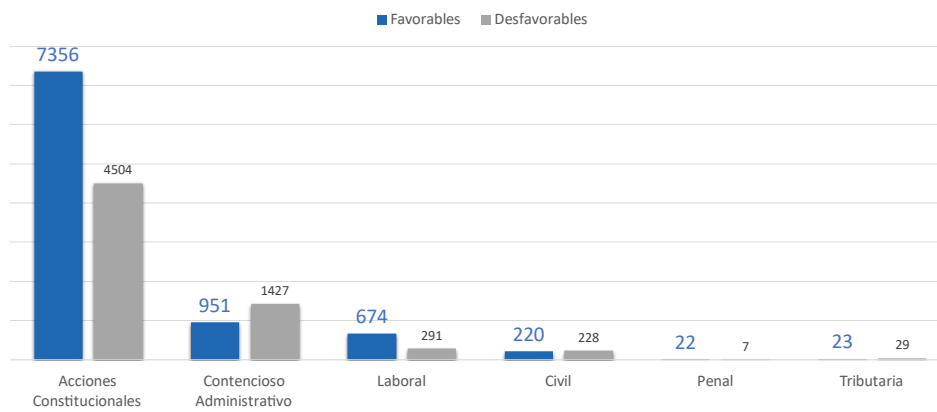
Hasta diciembre 2023
133.201 causas activas

Enero a diciembre 2023
22.492 causas nuevas



Procesos judiciales

Sentencias por tipo y materia



4. Asuntos Internacionales y Arbitraje

4.1 Síntesis de la gestión

La Dirección nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje (DNAIA) ejerce el patrocinio del Estado y sus organismos en procesos arbitrales nacionales e internacionales, procesos judiciales en sede extranjera y procesos ante tribunales internacionales.

En el año 2023, la Dirección afrontó ocho nuevos procesos en sede extranjera, arbitrajes comerciales y arbitrajes de inversión.

Un hito digno de mencionar es la importante victoria conseguida en el arbitraje internacional de inversiones planteado por la empresa Worley International Services Inc., el cual se llevó bajo el TBI Ecuador-Estados Unidos. Ecuador logró demostrar una inapropiada adquisición y manejo de las alegadas inversiones de dicha empresa en el país. Aceptando la evidencia y los argumentos presentados por la defensa del Estado, el Tribunal desistió de asumir jurisdicción sobre la controversia planteada y declaró inadmisibles las pretensiones de la Demandante. Este resultado ha evitado al Ecuador, el pago de aproximadamente USD 198'000.000 millones de dólares, consiguiendo además que la empresa deba restituir a Ecuador sus costos legales por un monto cercano a los USD 6'000.000 millones de dólares.

La gestión de la DNAIA durante el año 2023, se vio reflejada en acciones directas en torno a las actividades propias del inicio de los procedimientos arbitrales, sea esto en la redacción de escritos, participación en reuniones procesales, investigación y selección de árbitros y en la presentación de argumentos frente a los Tribunales Arbitrales o sus contrapartes.

Al amparo de lo dispuesto en la norma constitucional respecto a la coordinación entre entidades públicas, la DNAIA, durante el año 2023, mantuvo directa coordinación con las entidades públicas demandadas o demandantes. El trabajo de la DNAIA dio como resultado la obtención de la información necesaria que representará la prueba de la defensa estatal. Además, la DNAIA prestó su acompañamiento a las entidades estatales involucradas en procesos arbitrales a fin de obtener, cuando fuera posible,

acuerdos amistosos que reduzcan los litigios en contra del Estado ecuatoriano.

Además, la DNAIA participó activamente en la representación del Estado ecuatoriano conjuntamente con otras entidades gubernamentales en los Grupos de Trabajo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) relativos a la elaboración de soluciones y reformas al sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados.

Finalmente, en materia de capacitación, los servidores de la DNAIA han coordinado y participado en varios eventos académicos especializados, en los que se han tratado temas de actualidad y de interés en materia de arbitraje y de derecho internacional público con el objeto de fortalecer los conocimientos de los abogados que integran el equipo de defensa estatal. Del mismo modo, los servidores de la DNAIA han participado en eventos de capacitación nacional e internacional compartiendo sus experiencias en foros especializados.

4.1.1 Asuntos Internacionales

Respecto de los procesos iniciados en el año 2023, la Subdirección de Asuntos Internacionales ha presentado informes contentivos de análisis iniciales para la toma de acciones necesarias para el correcto desenvolvimiento de los casos.

Se registró un total de 86 procesos internacionales activos, que se dividen en: 8 arbitrajes en materia de inversión, 14 arbitrajes comerciales, 18 juicios en sede extranjera, 3 procesos ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, 1 caso ante la Junta Combinada de Disputas y 42 notificaciones de controversias. Las materias involucradas en este tipo de disputas son variadas, entre las que destacan asuntos relativos a tributos, contratación, hidrocarburos y otros recursos no renovables, medioambiente, infraestructura pública, electricidad, entre otros.

Entre los resultados obtenidos en el 2023, se puede destacar que cinco procesos obtuvieron decisiones favorables a los intereses nacionales, dos procesos internacionales tuvieron resoluciones parcialmente favorables para el Estado ecuatoriano. Es importante manifestar que si bien existió un proceso que terminó y el monto laudado tuvo una reducción de más de la mitad del monto reclamado, este no se encuentra finalizado ya que se interpuso un recurso de nulidad en la sede del arbitraje.

4.1.2 Arbitraje nacional

En cuanto al arbitraje nacional, la PGE fue notificada con 21 procesos arbitrales iniciados en 2023 y terminaron 18 casos, iniciados en años anteriores. Los casos iniciados involucraron, en lo principal, a las siguientes entidades públicas: Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (Inmobiliar), Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Arcotel), Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT), Mancomunidad del Proyecto de Agua Potable Pesillo Imbabura, Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, Ministerio de Agricultura, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Ambato, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, Empresa Eléctrica Quito S.A., Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios (EPMSA), Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Bolívar y Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (Senecyt); de igual manera se notificaron arbitrajes que involucraban a personas jurídicas de derecho privado que manejan recursos públicos, en los que se ejerce la facultad de supervisión.

La Subdirección de Arbitraje Nacional, durante 2023, realizó, tanto la supervisión como la intervención en los procesos arbitrales iniciados en años anteriores. Conforme a las competencias asignadas, la metodología de trabajo consiste en: análisis de los casos, establecimiento de la estrategia procesal y respecto del fondo de controversia, así como coordinar las acciones a realizar con las entidades públicas involucradas para una adecuada defensa en resguardo de los intereses estatales.

4.2 Casos relevantes

4.2.1 Worley International Services Inc. contra República del Ecuador

El 22 de diciembre de 2023, el Tribunal Arbitral -integrado por los árbitros Andrés Rigo Sureda, Bernard Hanotiau y Brigitte Stern- emitió el laudo final respecto del proceso arbitral internacional de inversiones planteado, el 14 de febrero de 2019, por la empresa estadounidense Worley International Services Inc. (WorleyParsons) en contra de la República del Ecuador al amparo del Tratado Bilateral de Inversiones entre Estados Unidos y Ecuador (TBI).

El Tribunal aceptó los argumentos elevados por la República del Ecuador y desestimó las pretensiones de WorleyParsons. El monto que solicitaba la empresa era de aproximadamente USD 198 millones. Además, la decisión ordena a la empresa a pagarle a Ecuador los honorarios y costos.

La defensa del Ecuador fue liderada por esta Procuraduría en copatrocinio con el estudio jurídico internacional Squire Patton Boggs.

WorleyParsons demandó al Estado ecuatoriano por supuestos montos impagos relacionados con contratos suscritos por esta empresa con EP Petroecuador y con la compañía Refinería del Pacífico en los siguientes proyectos: Programa de Rehabilitación de Refinería de Esmeraldas, Proyecto Refinería del Pacífico, Planta de Licuefacción de Gas Natural en Bajo Alto y Planta de Gas Licuado de Petróleo de Monteverde.

4.2.2 CODELCO contra ENAMI EP y República del Ecuador

El 8 de abril de 2021 CODELCO inició un arbitraje internacional en contra de la ENAMI EP y de la República del Ecuador, bajo el Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional (CCI), alegando supuestos incumplimiento de acuerdos celebrados entre CODELCO y ENAMI EP, relativos a la explotación del campo minero Llurimagua.

Con fecha 2 de agosto de 2021, las demandadas presentaron su contestación a la solicitud de arbitraje, en la cual se rechazaron las pretensiones alegadas por CODELCO y manifestaron que la República del Ecuador no debería ser parte procesal.

En febrero de 2023 se terminó la suspensión del arbitraje, pues los procesos de negociación fueron fallidos. Luego, el 1 de marzo de 2023 CODELCO presentó el memorial de demanda y el 16 de agosto de 2023 la ENAMI y la República del Ecuador presentaron el memorial de objeciones a la competencia del Tribunal y memorial de contestación a la demanda.

Posteriormente se llevó a cabo la fase de exhibición de documentos, en la que las partes llegaron a acuerdos, y otros fueron resueltos por el Tribunal.

4.2.3 TataSolution Center S.A. contra el Servicio de Rentas Internas

El 9 de mayo de 2022, Tata notificó la existencia de una controversia con el Servicio de Rentas Internas (SRI) derivada del contrato de consultoría para el desarrollo e implementación de un sistema orientado a mejorar la capacidad de gestión del SRI. Se llevaron a cabo varias reuniones de negociación sin éxito alguno, por lo que, el 09 de mayo de 2023 Tata presentó la notificación de arbitraje.

La PGE en conjunto con el SRI presentó la contestación a la notificación de arbitraje y continuó el proceso hasta la posesión del Tribunal Arbitral y la emisión de la primera orden procesal.

El SRI y Tata retomaron las negociaciones para alcanzar un acuerdo, por lo que decidieron suspender el proceso arbitral. Después de varias reuniones en las cuales participó un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, se suscribió el acta de acuerdo total en noviembre de 2023, dando fin al proceso arbitral.

4.2.4 Notificaciones de Controversia

La DNAIA registra como activas a 42 notificaciones de existencia de controversias contractuales o de inversiones, que se refieren a distintas materias, a saber entre otras: hidrocarburos, tributarias, relativas a casinos, telecomunicaciones, construcción, etc. La DNAIA ha venido coordinando con las instituciones públicas involucradas en las controversias y se encuentra preparada para que, eventualmente, estas notificaciones puedan derivar en nuevos procesos arbitrales, respecto de los cuales esta institución defenderá los intereses estatales.

4.2.5 Caso No. 008-23, METROPARQUEOS contra SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Proceso en el que se pretendió que se declare el incumplimiento contractual por parte de la Secretaría, específicamente respecto de la entrega de los espacios arrendados por el accionante y el consecuente pago de multa contractual e intereses por retardo en el cumplimiento. La cuantía fue de USD 222.097,91 dólares más USD 1'870.462,63 dólares por indemnización de daños y perjuicios adicionales.

La PGE planteó la incompetencia del tribunal arbitral por inexistencia del convenio arbitral e inaplicabilidad del artículo 5 del Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación, en subsidio se planteó la nulidad del convenio arbitral al no contar con la autorización de la PGE.

Mediante resolución oral en audiencia del 19 de diciembre de 2023, el Tribunal se declaró incompetente al haber verificado que la controversia surgió antes de la solicitud de suscripción de convenio arbitral por lo que era un requisito legal obligatorio contar con la autorización de la PGE. El ahorro inmediato para el Estado fue de USD 222.097,91 dólares de pretensión principal más USD 1'870.462,63 dólares por indemnización de daños y perjuicios.

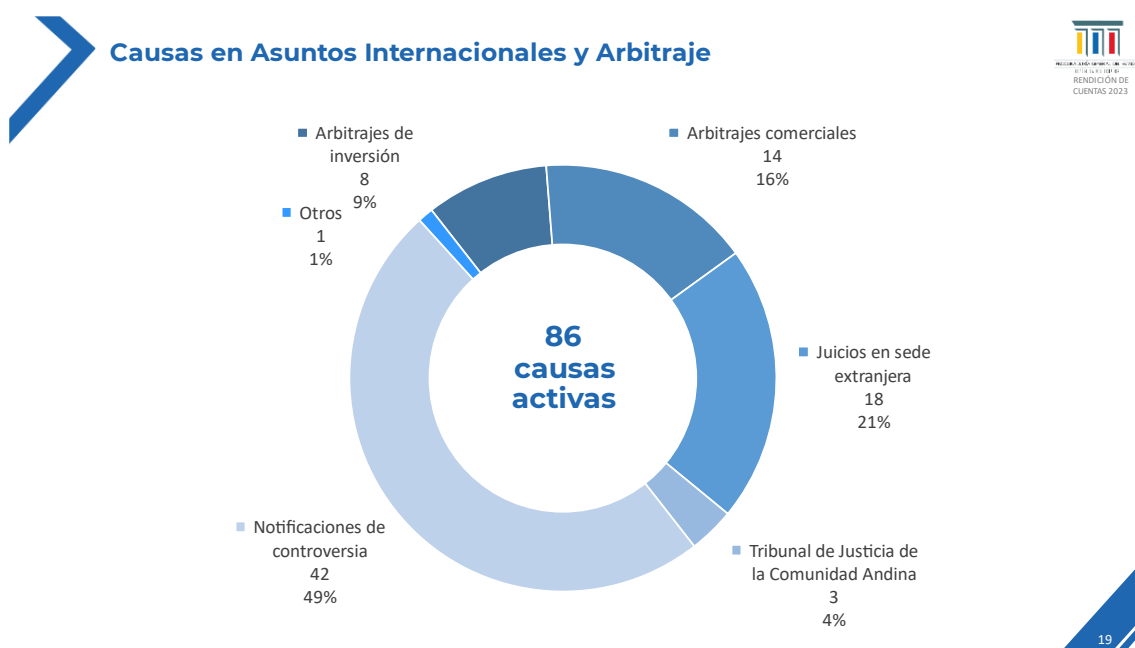
4.2.6 Caso: 048-23, CONSORCIO VAJC S.A. contra la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP

La parte actora solicitó la declaración del incumplimiento de pagos por servicios prestados con posterioridad al fenecimiento de un contrato en el que se había pactado arbitraje, para cuyo efecto argumentó que había operado el consentimiento tácito de la entidad demandada al no haber atendido una solicitud de sometimiento a arbitraje dentro del término establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación. La cuantía fijada fue de USD 513.885 dólares (sin IVA) de capital, más los intereses de mora establecidos en la ley, las costas del arbitraje (de conformidad al Reglamento del Centro) y los honorarios de abogados patrocinadores.

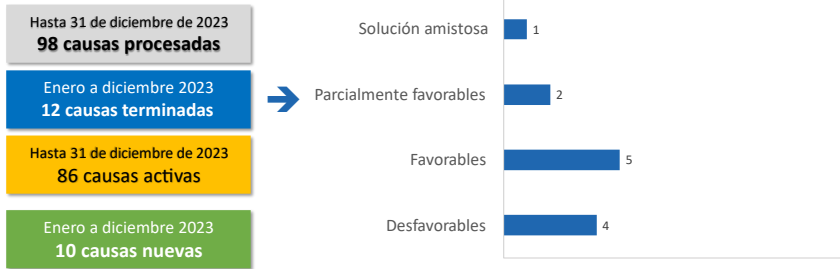
La PGE planteó la incompetencia del tribunal arbitral por la inaplicabilidad del artículo 5 del Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal Arbitral, en audiencia de sustanciación se declaró incompetente para conocer la controversia planteada en la demanda, estableciendo que el artículo 5 del Reglamento antes referido era inaplicable por ser contrario a la Ley de Arbitraje y Mediación. El pago evitado para el Estado fue de USD 513.885 dólares.

4.3 Estadísticas

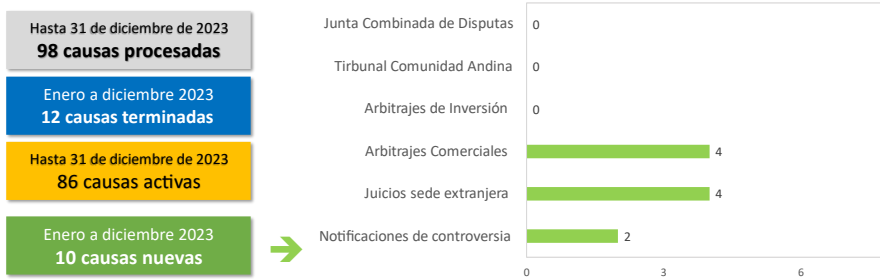
4.3.1 Asuntos internacionales



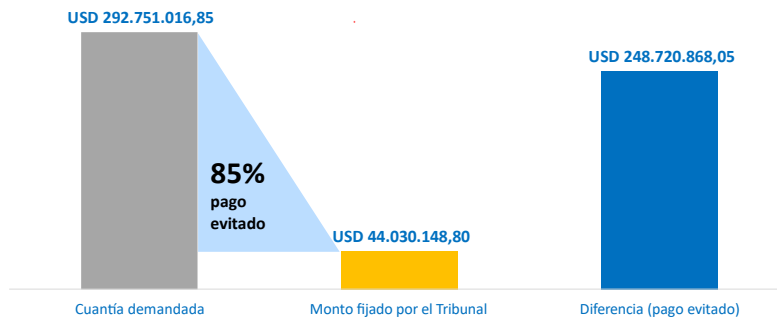
Causas en Asuntos Internacionales y Arbitraje



Causas en Asuntos Internacionales y Arbitraje



Efectividad de la defensa jurídica en arbitrajes internacionales



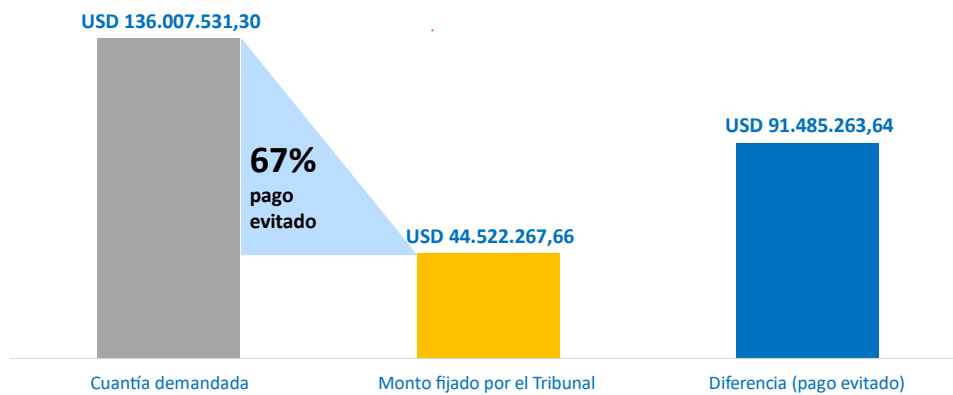
Efectividad de la defensa jurídica en arbitrajes internacionales



4.3.2 Arbitraje nacional

Durante el 2023 el Estado ecuatoriano recibió demandas en sede nacional por un total de USD 136'007.531,30. Los tribunales que conocieron estos casos fijaron un monto a favor de las demandantes por USD 44'522.267,66, lo que significó un pago evitado por USD 91'485.263,64.

Efectividad de la defensa jurídica en arbitrajes nacionales



5. Derechos Humanos

5.1 Síntesis de gestión

La Procuraduría General del Estado a través de la Dirección Nacional de Derechos Humanos ejerce la representación judicial y defensa del Estado ecuatoriano ante los sistemas internacionales de protección de Derechos Humanos, precautelando los intereses nacionales.

Dentro de los sistemas internacionales de protección de Derechos Humanos, tenemos al Sistema Interamericano compuesto por la Comisión y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos; y, por otra parte, el Sistema Universal establecido por Organización de las Naciones Unidas (ONU) con sus diferentes comités, relatorías y grupos de trabajo.

En el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, la gestión de la Dirección de Derechos Humanos estuvo orientada a defender al Estado ecuatoriano ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en concordancia con el compromiso adquiridos por el Ecuador de cumplir con sus obligaciones internacionales en esta materia, sin descuidar el rol fundamental de la PGE.

Al respecto, esta Procuraduría elaboró las correspondientes observaciones estatales en las diferentes etapas del litigio internacional, en todos los casos que se tramitan ante los diferentes sistemas de Derechos Humanos; así como en la preparación de documentos, participación en reuniones y audiencias. Respecto a las audiencias convocadas en aquellos casos que se tramitan ante la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Dirección de Derechos Humanos intervino en las audiencias presenciales y virtuales de los casos Núñez Naranjo celebrado 03 de febrero; Viteri Ungaretti realizada el 20 de marzo; y, Gabriel Alejandro Vasco Toapanta efectuada el 13 de julio. Así también, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con la CIDH para la coordinación del alcance y cumplimiento de las recomendaciones dispuestas en los informes de fondo de los casos: S y otras; Peralta Armijos; García Romero; Cañar Pauta; Carrillo Chacón y Allan Ramos, todas en el año 2023.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco del 188 período de sesiones celebrado en Washington D.C. del 30 de octubre al 10 de noviembre de 2023, convocó al Estado ecuatoriano y sociedad civil a una audiencia temática sobre: "Libertad de expresión y falta de garantías en la cobertura de prensa". Evento que contó con la participación del Ab. Juan Carlos Larrea, Procurador General del Estado.

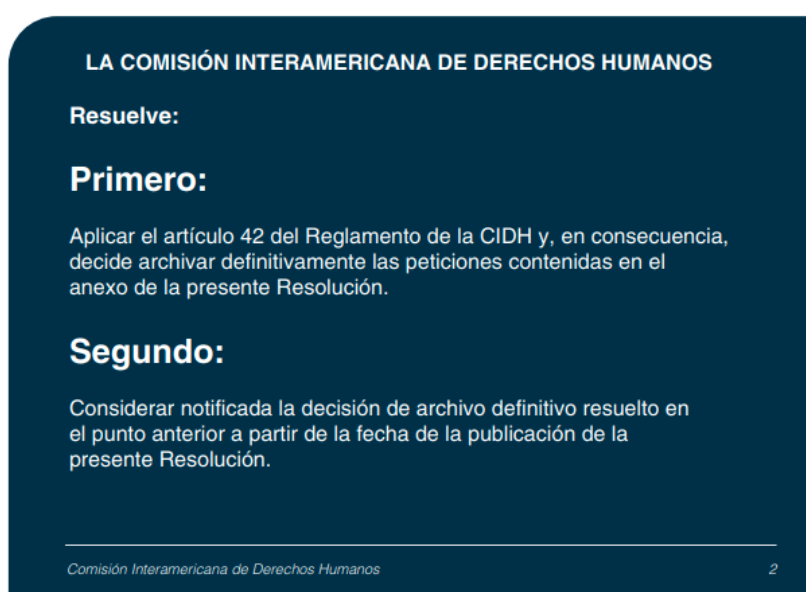
En este contexto, se realizó un trabajo conjunto con las diversas instituciones públicas involucradas en presuntas vulneraciones a derechos

humanos con la finalidad de definir, elaborar y coordinar la defensa jurídica de los intereses del Estado, sin perjuicio de atender a las solicitudes de asesoría de varias entidades del sector público, que permitió difundir la importancia de los Sistemas Internacionales de Protección de Derechos Humanos y facilitó la coordinación interinstitucional en este ámbito.

Por otra parte, con el auspicio de la Dirección Nacional de Derechos Humanos, el 28 de febrero y del 1 al 3 de marzo de 2023 se desarrolló el Taller denominado “Responsabilidad internacional del Estado ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, al cual asistieron representantes de varias instituciones del Estado.

Bajo los lineamientos del Procurador General del Estado, la política de la Dirección Nacional de Derechos Humanos está orientada a establecer reuniones periódicas de portafolio con la CIDH, con la finalidad de revisar la actividad procesal de las peticiones y los impulsos efectuados por los peticionarios. Dentro de este contexto, debe apreciarse la resolución 1/23-Doc 285 sobre el archivo definitivo de peticiones inactivas, en la que se evidencia la gestión estatal ante la CIDH puesto que, al reducir, de manera progresiva, el atraso procesal, con ello se da cumplimiento a uno de los objetivos del Plan Estratégico 2023-2027 (Programa 1, Agilización de procesos). Esta resolución guarda concordancia con la Resolución N° 1/22 del 19 de enero de 2022, en la cual la CIDH ya advirtió de esta posibilidad de archivo de peticiones.

En su parte pertinente la resolución mencionada indica lo siguiente:



LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Resuelve:

Primero:

Aplicar el artículo 42 del Reglamento de la CIDH y, en consecuencia, decide archivar definitivamente las peticiones contenidas en el anexo de la presente Resolución.

Segundo:

Considerar notificada la decisión de archivo definitivo resuelto en el punto anterior a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

2

En este escenario, tras la verificación de falta de respuesta de los peticionarios, la Comisión Interamericana entiende formalmente notificada a la parte peticionaria la decisión de archivo de las peticiones detalladas en la mencionada resolución.

Para entender mejor los alcances jurídicos de esta resolución hay que precisar que la institución procesal del archivo pone fin de manera anticipada al trámite de una petición o caso ante la Comisión, con base en lo establecido en el artículo 42 del Reglamento. Adicionalmente, las decisiones de archivo son adoptadas por la CIDH y son definitivas, salvo en los supuestos previstos artículo 42, inciso 3, del Reglamento que permiten revisar dicha decisión. Ahora bien, en el caso de Ecuador, 91 peticiones fueron archivadas, lo cual evidencia el trabajo sostenido por parte de la Procuraduría General del Estado.

Aún cuando la razón fundamental para la declaratoria de archivo de estas peticiones es la inactividad procesal de los peticionarios, la CIDH ha valorado las solicitudes de archivo planteadas por la Procuraduría General del Estado en los últimos años.

Finalmente, la defensa técnica internacional a cargo del equipo de la Dirección Nacional de Derechos Humanos de la Procuraduría, generó un ahorro de USD 2'318.449,09 para el Estado ecuatoriano.

La Dirección Nacional de Derechos Humanos litiga ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos 329 casos. Por otra parte, recibió tres nuevas comunicaciones ante los Órganos de Tratados de Naciones Unidas.

En el caso de los acuerdos de solución amistosa, se destaca: 1. Caso notificado con sentencia de la Corte IDH de Aníbal Aguas Acosta, acuerdo de solución amistosa firmado el 13 de diciembre de 2023; y, 2. Caso notificado con informe de fondo de parte de la CIDH Eva Allan Ramos, acuerdo de cumplimiento de informe de fondo firmado el 15 de diciembre de 2023.

5.2 Casos relevantes

5.2.1 Casos Corte Interamericana de Derechos Humanos

5.2.1.1 Caso Aguas Acosta y Otro

El caso se vincula al fallecimiento del señor Aníbal Aguas Acosta mientras se encontraba bajo custodia de dos agentes de la Policía Nacional.

El proceso pasó a conocimiento de la Corte Interamericana el 15 de septiembre de 2021, posteriormente, el 30 de mayo de 2023, el representante de las víctimas y la Procuraduría General del Estado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, acordaron iniciar un proceso de diálogo con la finalidad de alcanzar un acuerdo de solución amistosa.

Finalmente, el 13 de diciembre de 2023, las partes firmaron un Acuerdo de Solución Amistosa respecto a los hechos y derechos alegados como violatorios a los derechos del señor Aníbal Aguas Acosta y su familia, limitando así la decisión del Tribunal Interamericano a fijar las reparaciones correspondientes.

5.2.1.2 Caso Juan José Meza

El caso se relaciona al despido intempestivo del futbolista Juan José Meza de un reconocido club de fútbol profesional del Ecuador, en el año 1991. Los representantes del señor Meza alegaron un retardo injustificado en el proceso judicial laboral que se desarrolló en instancias nacionales, así mismo alegaron que en el ámbito nacional no se pagó al señor Meza la totalidad de la indemnización que le correspondía.

El proceso fue puesto a conocimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 15 de febrero de 2001. Posteriormente, el 9 de septiembre de 2021 el caso pasó a conocimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El 21 de diciembre de 2023, el Tribunal Interamericano emitió la sentencia del caso. La sentencia obtuvo 5 votos a favor y 2 votos parcialmente disidentes. La sentencia emitida refleja un logro para el Estado ecuatoriano tanto en términos económicos como de litigio.

Así, la Corte Interamericana no determinó reparación por daño material y con respecto al daño inmaterial, costas y gastos fijó un monto indemnizatorio menor al 2% de las pretensiones de los peticionarios, generando un ahorro al Estado del 98% de lo requerido por los peticionarios. Constituyéndose en la sentencia que menor monto indemnizatorio ha ordenado en contra del Estado ecuatoriano.

En términos de litigio, el voto disidente de dos de las juezas de la Corte Interamericana, recogiendo lo alegado por el Estado ecuatoriano, señaló que a su criterio no existe violación al plazo razonable atribuible al Estado ecuatoriano.

5.2.2 Casos Comisión Interamericana de Derechos Humanos

5.2.2.1 Eva Allan Ramos

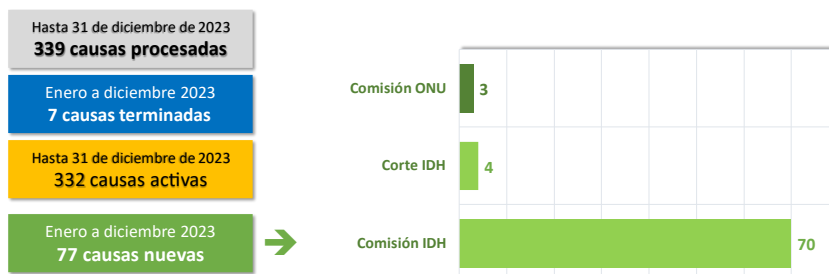
El caso se refiere a la responsabilidad del Estado ecuatoriano por la detención de la señora Eva Allan Ramos, quien fue incomunicada y trasladada a un centro de detención provisional acusada de haber participado en un delito de peculado en contra del entonces Ministerio de Bienestar Social del Ecuador en 1984, en la que estuvo detenida sin fórmula de juicio por 22 meses.

En el presente caso, el Estado ecuatoriano, a través del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y con la asesoría de la Procuraduría General del Estado firmó un Acuerdo de Cumplimiento del Informe de Fondo con el señor Xavier León Vega, situación que puso fin al litigio que se tramitaba ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

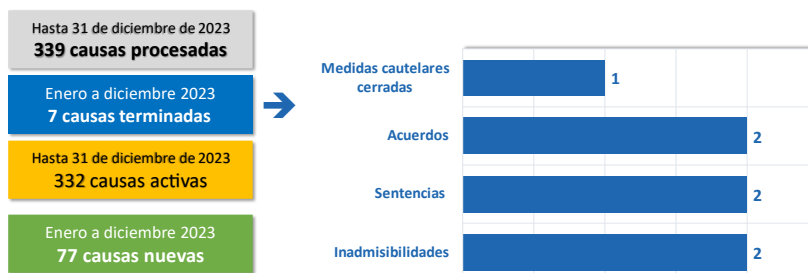
Los acuerdos mencionados tanto en la Comisión como en la Corte Interamericana de Derechos Humanos cumplen con el principio dispuesto en el Manual de Defensa Jurídica del Estado respecto a la consideración de la necesidad de prevenir la litigiosidad, hecho que significó para el Estado ecuatoriano un fortalecimiento de su imagen institucional como garantista de derechos humanos.

2.3. Estadísticas

Casos por estado del proceso



Casos por estado del proceso



6. Mediación

La Dirección nacional de Mediación de la Procuraduría General del Estado brinda un espacio de dialogo para la solución de conflictos, atendiendo de manera técnica los procedimientos de mediación entre instituciones o empresas del sector público y personas naturales o jurídicas del sector privado.

6.1 Actividades destacadas

Las actividades destacadas del Centro de Mediación del periodo comprendido del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 son los siguientes:

6.1.1 Mesas técnicas interinstitucionales:

Se realizaron mesas de trabajo denominadas “La Mediación Frente a la Contratación Pública” con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, así también con el Ministerio de Salud Pública, dirigidas a funcionarios que tienen a su cargo la responsabilidad de elaborar informes que son habilitantes para las actas de acuerdo parcial o total de mediación.

El propósito de estas mesas de trabajo fue fortalecer la mediación en el sector público y definir las pautas para la elaboración de los mencionados informes y despejar dudas sobre el tema.

6.1.2 Capacitación

La Dirección Regional 1 de Guayaquil junto con la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas ejecutaron la Jornada sobre “Proyectos para acuerdos de Mediación entre los GAD’S y la Procuraduría General del Estado”.

6.1.3 Archivo digital y archivo pasivo

El Centro de Mediación, a través del proyecto PROFIP, ejecutaron el proyecto de Archivo pasivo del Centro de Mediación de la PGE, almacenando información que data del año 1999, fecha de creación del Centro de Mediación.

Esta documentación que a su vez refleja la trayectoria y logros adquiridos por el Centro de Mediación, ahora facilita a los funcionarios encargados del Archivo, la facilidad para revisar los expedientes.

Esta readecuación finalmente tuvo su conclusión en el mes de octubre del año 2023.

6.2 Casos destacados

6.2.1 Proceso No. 0666-DNCM-2023-QUI

El 17 de agosto de 2023, la Empresa Pública Metropolitana METRO DE QUITO – EPMMQ ingresó una petición de mediación convocando a Empresa Operadora Metro de Medellín TRANSDEV EOMMT S.A.S debido a desacuerdos entre las partes con respecto a la ejecución del contrato No.-20220010 denominado “Contratación de la provisión de servicios especializados para la operación del Metro de Quito y la coordinación e integración de los contratos relacionados con la operación de la primera línea del Metro de Quito.

Luego de varias audiencias y reuniones técnicas, se pudo conseguir que los intervinientes arribaran a un acuerdo que permitiría la puesta en marcha de una de las obras más emblemáticas para la capital de la República.

En noviembre de 2023 se firmó el acta de acuerdo total No. 0246-CMAT-2023-QUI, permitiendo de este modo la operación del Metro de Quito a partir del 1 de diciembre de 2023.

6.2.2 Proceso No. 0415-DNCM-2022-QUI

El 26 de abril de 2022, la Sociedad de lucha contra el cáncer (SOLCA) ingresó una petición de mediación convocando a Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) por pagos pendientes por servicios médicos prestados.

El proceso que llevaba varias audiencias de mediación convocadas desde el 2022 y 2023, consiguieron que finalmente – luego de emplear técnicas de mediación y varias reuniones privadas entre ambas instituciones – SOLCA pudiera llegar a buen entendimiento con el IESS, y conseguir un acuerdo que representó un importante logro para el Centro de Mediación de la Procuraduría. Se firmó acta de mediación en beneficio de las dos partes.

6.2.3 Proceso No. 1319-DNCM-2022-QUI

El 14 de diciembre de 2022, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) ingresó una solicitud de mediación convocando a la Compañía de Seguros Sucre S.A. por valores comunes y pendientes de pago por ejecución contractual.

Después de varias audiencias de mediación y con las habilidades del personal del centro de mediación, las partes llegaron a un acuerdo mediante el cual resolvieron su controversia materializando esto a través del acta de acuerdo total, cuya cuantía asciende a más de 80 millones de Dólares de los Estados Unidos de América.

6.2.4 Proceso No. 0656-DNCM-2023-QUI

El 15 de agosto de 2023, un usuario perteneciente a un grupo de atención prioritaria ingresó una solicitud de mediación convocando a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones por obligaciones contractuales que se adeudaban desde el año de 2019.

Luego de pocas audiencias y contando con el acompañamiento de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado las partes arribaron a un acuerdo, salvaguardando así los derechos constitucionales del solicitante.

6.3 Estadísticas

En el año 2023 ingresaron 1137 casos.

Durante el año 2023, la Dirección Nacional de Mediación obtuvo los siguientes resultados:



7. Iniciativa Legislativa

7.1 Síntesis de la gestión

La Dirección Nacional de Iniciativa Legislativa e Investigación Jurídica tiene a su cargo de: a) participar en el ejercicio del ejercicio de la iniciativa constitucional que se ha concedido al señor Procurador General del Estado para presentar proyectos de ley y pronunciarse respecto de los que impliquen la defensa del patrimonio nacional y el interés público; y, b) promoción de la investigación jurídica desde la producción de modelos de publicaciones -guías y manuales para la formación continua de los abogados- en los asuntos que impliquen la defensa del patrimonio nacional y el interés público.

Con el propósito de lograr el cumplimiento eficaz y eficiente de las atribuciones de esta misional, se han realizado las siguientes acciones:

Reuniones con autoridades públicas, representantes de instituciones del sector público y organismos multilaterales, rectores de instituciones de educación superior, miembros de la sociedad civil, en la construcción de normativa o investigaciones relacionados con la defensa del patrimonio nacional y el interés público.

Presentación de análisis y observaciones a los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Nacional del Ecuador, desde una visión técnico jurídica en el marco de acción de la Procuraduría General del Estado como institución a cargo de la defensa del patrimonio nacional e interés público

7.2 Acciones más relevantes

7.2.1 Suscripción del Convenio de cooperación interinstitucional entre la Procuraduría General del Estado y la Asamblea Nacional del Ecuador.

El 10 de enero de 2023, la Asamblea Nacional del Ecuador y la Procuraduría General del Estado celebraron el segundo convenio de Cooperación Interinstitucional, el que tiene por finalidad el trabajo conjunto y coordinado de las dos entidades para la adecuada representación del interés y los recursos públicos. De esta forma se prevé que la PGE en el contexto de su marco de acción brinde aportes técnico-jurídicos a los proyectos de ley que tramita la primera función del Estado. Por otro lado, se prevé la realización de foros, capacitaciones, investigaciones y eventos en el contexto de las atribuciones constitucionales y legales de las dos entidades.

- Presentación de análisis y observaciones al proyecto de ley denominado Ley Orgánica Reformatoria a La Ley de Extinción de Dominio. (Referencia y detalle: oficio No. 01006 del 22 de febrero del 2023).
- Presentación de análisis y observaciones al proyecto de ley denominado Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (Referencia y detalle: oficio No. 01456 del 22 de marzo del 2023).
- Presentación de análisis y propuestas de reforma a disposiciones legales relativas a la *acción de repetición* (Código Orgánico General de Procesos, Código Orgánico de la Función Judicial, Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado) (Referencia y detalle: oficio No. 01598 del 3 de abril del 2023).
- Presentación de análisis y observaciones al proyecto de ley denominado Código Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes “Código Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Referencia y detalle: oficio No. 01940 del 28 de abril del 2023).

8. Asesoría Jurídica

8.1 Síntesis de la gestión

El Procurador General del Estado, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 5 letra f) y 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, está facultado a otorgar autorización o delegación para transigir o desistir del pleito, a los organismos y entidades del sector público con personería jurídica o sin ella, respectivamente; en este sentido, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica Institucional (DNAJI) procesó un total de sesenta y siete (67) solicitudes de autorización o delegación para transigir, y/o desistir del pleito.

8.2 Casos relevantes

La Dirección Nacional de Asesoría Jurídica Institucional, de acuerdo con la facultad del Procurador General del Estado establecida en el artículo 12 de la Ley Orgánica de esta Institución, le corresponde tramitar las solicitudes de las máximas autoridades de las entidades y organismos del sector público, para transigir.

Sobre esta base, con la emisión de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia Covid-19, publicada en el Registro Oficial tercer suplemento No. 587, de 29 de noviembre de 2021, que reformó el Código Tributario, introduciendo la transacción como una de las formas de extinguir obligaciones tributarias; además en su Disposición Transitoria Séptima se permitía realizar remisión de intereses y recargos a los contribuyentes que cumplieran con los requisitos exigidos en la norma, provocó un incremento en el número de mediaciones en materia tributaria con el fin de extinguir las obligaciones de los contribuyentes y con esto creció la expectativa de que todos estos procesos debían ser aprobados por el Procurador General del Estado.

Con ese antecedente, la Procuraduría General del Estado absolvió varias consultas al Servicio de Rentas Internas SRI, en las cuales se aclararon conceptos como la transacción como forma de extinguir obligaciones, la competencia del Procurador General del Estado de acuerdo con la Ley citada y su Reglamento, con especial atención en la Disposición Transitoria referida.

En el año 2023 el Servicio de Rentas Internas remitió 13 pedidos de autorización para transigir, de los cuáles esta Dirección luego del análisis correspondiente de la solicitud de autorización para transigir, el informe costo beneficio y el informe jurídico favorable a los acuerdos concertados, ha concluido el trámite de 10, quedando pendientes 3, en los que se solicitó información adicional; contribuyendo de esta manera a que se cumpla el fin

recaudatorio de la norma en instancias más tempranas, a bajar la litigiosidad y tratar de eliminar los reveses jurídicos en contra del Estado ecuatoriano.

En cumplimiento con la Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008, el Estado mantuvo un procedimiento de negociación con víctimas documentadas por la Comisión de la Verdad con el fin de determinar los valores con los que se les indemnizaría por violaciones de derechos humanos. En este sentido, el Procurador General del Estado en el año 2023 concedió 14 delegaciones para transigir y autorización para suscribir acuerdos indemnizatorios con las víctimas y garantizar así su derecho de reparación y evitar un conflicto que ponga en riesgo los intereses del Estado.

8.3 Estadísticas

Autorizaciones/Delegaciones		2023	
Autorización para transigir	10	\$	39.535.571,01
Autorización para desistir	5	\$	685.133,13
Delegación para transigir	0		
Delegación para desistir	0		
Delegación acuerdo indemnizatorio	14	\$	591.405,71
Autorizaciones subtotal	29	\$	40.812.109,85
Negativa de autorización	0		
Negativas subtotal	0		
Archivo por falta de documentación	7	\$	6.112.215,33
Archivo por petición de parte	1	\$	1.936.015,40
No competencia de la PGE	30	\$	11.433.468,37
Archivo subtotal	38	\$	19.481.699,10
	67	\$	60.293.808,95

9. Proyecto de Fortalecimiento Institucional PROFIP

9.1 Antecedentes

A partir del año 2019, se ejecuta el Proyecto “Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado”, el mismo que corresponde al componente No. 3 del Programa de Modernización de la Administración Financiera que lo impulsa el Ministerio de Economía y Finanzas y que es financiado por recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Con oficio No. SENPLADES-SIP-2019-0412-OF de 07 de junio de 2019, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo aprobó el dictamen de prioridad del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado, con el fin de que este sea insertado en el Programa de Modernización impulsado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Proyecto PROFIP

PROPÓSITO Y COMPONENTES DEL PROYECTO PROFIP



9.2 Objetivos del PROFIP

9.2.1 General

Dotar a la Procuraduría General del Estado de un modelo de gestión que modernice y fortalezca de manera integral sus capacidades institucionales para asegurar el cumplimiento de la misión que le asigna la Constitución de la República, esto es, la defensa jurídica del Estado, la asesoría legal y absolución de consultas a organismos y entidades estatales, y el control de la legalidad de actos y contratos del sector público.

9.2.2 Específicos

Para alcanzar este cometido, el Proyecto se organiza en cinco componentes, cuyas principales acciones son:

1. El primer componente diseñará e implementará el modelo de gestión de la institución. Este será, sin duda, la columna vertebral del proyecto, puesto que permitirá contar con un nuevo sistema o plataforma tecnológica, un plan de carrera del personal, una estrategia que permita ejercer la autonomía financiera y presupuestaria que la Constitución reconoce a la Procuraduría y, lo principal, integrará a todos los servidores en la gestión del cambio institucional.
2. El segundo componente del PROFIP, se enfoca en optimizar la capacidad de defensa jurídica del Estado ante los órganos de justicia a niveles nacional e internacional. Se busca robustecer las capacidades de respuesta y coordinación de los equipos jurídicos que defienden el interés público. Este será un esfuerzo clave para reducir los denominados pasivos contingentes y el riesgo fiscal que generan las acciones litigiosas en las que participa el Estado.
3. El tercer componente permitirá fortalecer la intervención de la Procuraduría en dos fases claves del ciclo de defensa del Estado, como son la prevención y el control de actos y contratos del sector público. Para ello, se consolidarán modelos basados en herramientas tecnológicas ágiles de asesoría legal, absolución de consultas y capacitación al talento humano de la propia Procuraduría, pero también a los equipos jurídicos del Estado.
4. Complementariamente, el cuarto componente abordará el fortalecimiento de otra fase fundamental del ciclo de defensa del Estado, como es la conciliación y el uso de métodos alternativos de solución de conflictos. Para ello se dotará con la capacitación, los equipos y logística necesarios a las oficinas de nuestro centro de Mediación a nivel nacional.

- Finalmente, el quinto componente del PROFIP construirá y pondrá en funcionamiento una estrategia de comunicación que permitirá, al interior de la institución, articular y cohesionar sus actuaciones, mientras, al exterior, reforzará la rendición de cuentas, la transparencia y el acceso a la información que genera nuestra institución.

9.2.3 Acciones relevantes

En el año 2023 el PROFIP dio continuidad a los procesos priorizados para su ejecución, manteniendo actualizadas las herramientas del proyecto y atendiendo las necesidades de la Procuraduría General del Estado en el marco del proyecto de inversión.

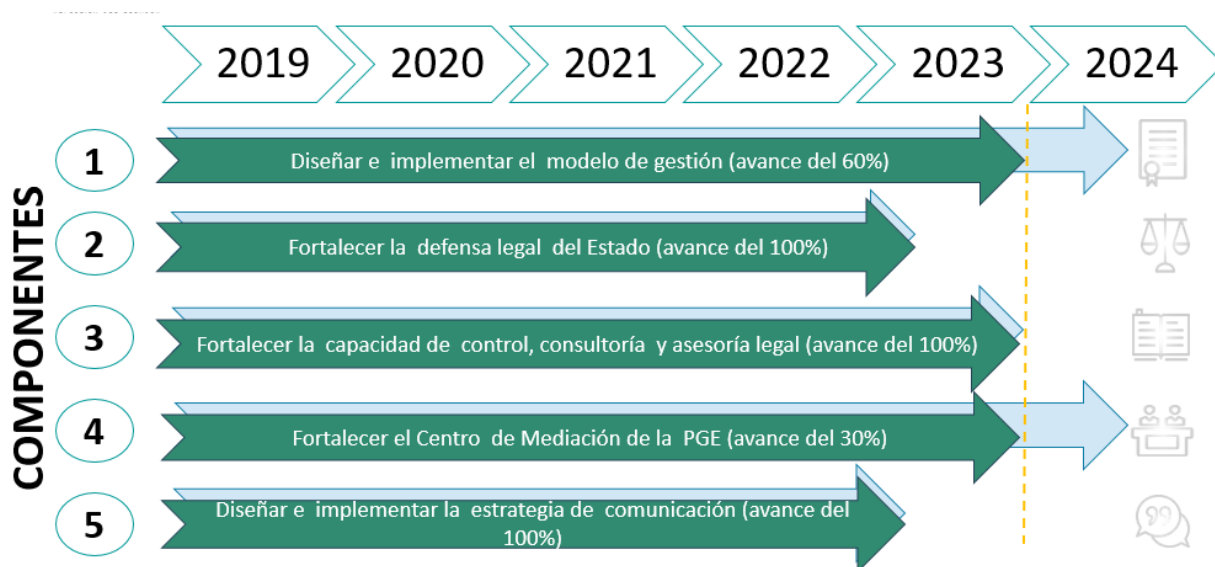


Ilustración 1: Presentación de avances al Comité de Seguimiento PGE noviembre 2023

10. Otros aspectos destacados

10.1 Planificación

10.1.1 Síntesis de la gestión

La Coordinación Nacional de Planificación a través de sus dos direcciones, la Dirección Nacional de Planificación e Inversión y la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación, durante el año 2023 continuó una gestión enfocada en la asesoría, articulación y formulación de planes, programas y proyectos, así como en el seguimiento y evaluación de los mismos a fin de generar espacios de mejora continua que permitan cumplir los objetivos y metas institucionales.

La Coordinación Nacional de Planificación para cumplir con su misión de forma efectiva ejecutó varias acciones, las más relevantes son las siguientes:

1. Formulación y gestión de planes anuales y plurianual (presupuesto corriente e inversión).
2. Seguimiento y evaluación de la gestión de los planes y programas.
3. Atención a los requerimientos de información referente a planes y proyectos requeridos por los entes rectores de la planificación y las finanzas públicas
4. Apoyo técnico para la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado PROFIP.
5. Gestión por procesos.
6. Cumplimiento de la norma técnica del Ministerio de Trabajo MDT y Ministerio de Telecomunicaciones MINTEL.
7. Gestión del proceso de clima laboral.
8. Encuesta de satisfacción cliente externo.
9. Asesoría permanente a las unidades de gestión.
10. Gestión para la transferencia de una herramienta tecnológica para la ejecución del plan operativo.

10.1.2 Acciones relevantes

10.1.2.1 Ejecución presupuestaria 2023 al cierre de año

Al cierre del año fiscal 2023, una vez que el MEF realizó sus modificaciones presupuestarias, la ejecución presupuestaria de la PGE fue de 78,44%.

Es importante precisar que el presupuesto institucional está compuesto por la fuente de financiamiento 701 – Asistencia Técnica y Donaciones, monto destinado para las obligaciones, costos y gastos asociados a la defensa jurídica del Estado en el exterior, el cual asciende a USD 11.40 millones, de los cuales hasta el 31 de diciembre se devengaron USD 5.49 millones (48,16%). Sin considerar esta fuente de financiamiento, el presupuesto total alcanzó una ejecución del 91,14%.

10.1.2.2 Gestión del proceso de clima laboral

Cumplimiento del Plan Estratégico de Mejora PEM

Mediante sumilla inserta de 2 de marzo de 2023 en el memorando No. PGE-CNP-2023-0035, el señor Procurador General del Estado aprobó la matriz que contiene el Plan Estratégico de Mejora PEM, mismo que fue aprobado por el Ministerio de Trabajo.

El PEM ha sido ejecutado y reportado de forma trimestral al MDT, cumpliendo así con la norma técnica establecida por la mencionada Cartera de Estado. Al tercer trimestre del año 2023 la PGE alcanzó un 100/100 en el cumplimiento del PEM. El resultado del cuarto trimestre será notificado en el mes de enero del 2024.

10.1.3 Estadística

Ejecución presupuestaria 2023

GRUPO DE GASTO	CODEIFICADO TOTAL 2023	PROGRAMADO A DICIEMBRE	DEVENGADO A DICIEMBRE
EGRESOS EN PERSONAL	12.952.301,81	12.952.301,81	12.952.301,81
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	13.151.188,94	13.151.188,94	7.065.732,61
<i>Codefensa Gasto Corriente</i>	<i>11.395.735,60</i>	<i>11.395.735,60</i>	<i>5.488.374,50</i>
<i>701. Asistencia Técnica y Donaciones</i>	<i>11.395.735,60</i>	<i>11.395.735,60</i>	<i>5.488.374,50</i>
OTROS EGRESOS CORRIENTES	60.051,58	60.051,58	59.939,98
TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENT	14.571,65	14.571,65	14.571,65
BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	12.027.692,65	12.027.692,65	9.820.946,60
BIENES DE LARGA DURACIÓN	351.288,94	351.288,94	330.767,71
Total	38.557.095,57	38.557.095,57	30.244.260,36

Fuente: Informes de Seguimiento y Evaluación a los indicadores de gestión POA

10.2 Talento Humano

La Procuraduría General del Estado tiene como objetivo estratégico garantizar un eficaz y eficiente patrocinio y defensa de las instituciones y organismos del Estado, en el ámbito nacional e internacional, ejerciendo su representación judicial mediante un enfoque de la gestión basada en valores, fortaleciendo las capacidades del talento humano de la institución y consolidando la actuación de los equipos jurídicos del Estado.

Dentro de la estructura institucional se encuentra la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano que se encuentra compuesta por las siguientes unidades:

10.2.1 Formación y capacitación

De conformidad con la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano realizó la detección de necesidades de capacitación en las áreas administrativas y misionales de la institución en conjunto con cada unidad administrativa, utilizando el sistema INC del Ministerio del Trabajo; en tal virtud, y una vez consolidado el levantamiento de necesidades de capacitación, el Procurador General del Estado aprobó el Plan Institucional de Formación y Capacitación 2023

El mencionado plan ha sido estructurado con dos ejes principales:

Temáticas de capacitación sin costo, dentro del cual constan 24 temas especializados en Derecho dirigidos a las unidades misionales de la Procuraduría General del Estado y 42 temas dirigidos a las áreas de apoyo institucionales.

Dentro del Plan de Capacitación 2023, se ejecutaron los cursos gratuitos con las siguientes instituciones: Capacítate para el Empleo, Escuela de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura, Contraloría General del Estado, Corporación Financiera Nacional B.P., Corte Constitucional, Estudios Jurídicos Internacionales, Fundación Movistar, Ministerio de Economía y Finanzas, Presidencia de la República, Servicio Nacional de Contratación Pública, Servicio de Soluciones Tecnológicas y Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencia, Ministerio de Trabajo, conforme el siguiente detalle:

No	TEMÁTICA ESPECÍFICA DE CAPACITACIÓN	PROCESO	Asistentes
1	COMUNICACIÓN ASERTIVA PARA EL LOGRO DE RESULTADOS	ADJETIVO	18
2	REGLA TÉCNICA NACIONAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARCHIVOS PÚBLICOS	ADJETIVO	53
3	ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN AL CLIENTE	ADJETIVO	31
4	ANÁLISIS FINANCIERO EN EL SECTOR PÚBLICO	ADJETIVO	10
5	ANALÍTICA WEB	ADJETIVO	3

6	APRENDE A DESARROLLAR UN PLAN DIGITAL DE COMUNICACIÓN	ADJETIVO	7
7	CERTIFICACIÓN ANTE EL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	ADJETIVO	92
8	COBIT APLICADO A LA GESTIÓN DE TICS CON ENFOQUE AL CONTROL	ADJETIVO	7
9	CONDUCTOR DE TRANSPORTE EJECUTIVO	ADJETIVO	13
10	CONTROL CONTABLE GUBERNAMENTAL	ADJETIVO	10
11	CONTROL DE PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL TALENTO HUMANO	ADJETIVO	10
12	CONTROL EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL	ADJETIVO	10
13	CONTROL EN LA GESTIÓN VEHICULAR DEL SECTOR PÚBLICO	ADJETIVO	4
14	CONTROL EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NORMALIZADOS Y NO NORMALIZADOS	ADJETIVO	9
15	CONTROL EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO	ADJETIVO	4
16	CONTROL INTERNO (COSO)	ADJETIVO	7
17	CONTROL INTERNO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	ADJETIVO	4
18	CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EL SECTOR PÚBLICO	ADJETIVO	10
19	CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES EN EL ENTORNO EDUCATIVO	ADJETIVO	1
20	CURSO DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EL SECTOR PÚBLICO	ADJETIVO	1
21	CURSO DE GESTIÓN OPERATIVA FINANCIERA	ADJETIVO	3
22	DEBILIDADES DEL CONTROL INTERNO Y SU EFECTO	ADJETIVO	6
23	DESTREZAS Y HERRAMIENTAS EN MATERIA DE NEGOCIACIÓN	ADJETIVO	37
24	DISEÑA UN CV DE ALTO IMPACTO	ADJETIVO	3
25	EDUCACIÓN FINANCIERA MÓDULOS I, II Y III	ADJETIVO	3
26	ESCRITURA CREATIVA PARA REDES SOCIALES	ADJETIVO	8
27	ESTRATEGIAS DE LIDERAZGO Y DESARROLLO DE EQUIPOS DE TRABAJO	ADJETIVO	11
28	ESTRATEGIAS DE ORIENTACIÓN AL SERVICIO	ADJETIVO	10
29	ÉTICA PÚBLICA	ADJETIVO	9
30	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS BASADOS EN PMBOK	ADJETIVO	9
31	FUNDAMENTOS PARA EL CONTROL EN LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS	ADJETIVO	6
32	GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA TOMA DE DECISIONES	ADJETIVO	4
33	GESTIÓN EFECTIVA DE LAS EMOCIONES	ADJETIVO	10
34	GESTIÓN ESTRATÉGICA DE TALENTO HUMANO POR COMPETENCIAS CON ENFOQUE AL CONTROL INTERNO	ADJETIVO	3
35	GUÍA PARA ENTREVISTAS DE TRABAJO EXITOSAS	ADJETIVO	2
36	HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES	ADJETIVO	55
37	HERRAMIENTAS OFIMÁTICAS PARA LA AUDITORIA – AVANZADO	ADJETIVO	6
38	HERRAMIENTAS OFIMÁTICAS PARA LA AUDITORÍA – BÁSICA	ADJETIVO	11
39	HERRAMIENTAS OFIMÁTICAS PARA LA AUDITORÍA – INTERMEDIO	ADJETIVO	12
40	INTRODUCCION A LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTENSIÓN DE INCENDIOS	ADJETIVO	3
41	INTRODUCCIÓN A LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	ADJETIVO	8
42	INTRODUCCIÓN AL INTERNET DE LAS COSAS	ADJETIVO	2

43	LA GESTIÓN DEL CAMBIO Y LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS	ADJETIVO	33
44	LA GESTIÓN DEL TIEMPO	ADJETIVO	1
45	MARCO LÓGICO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	ADJETIVO	10
46	MECÁNICO AUTOMOTRIZ	ADJETIVO	16
47	MEJORAMIENTO CONTINUO Y GESTIÓN DEL CAMBIO EN EL SECTOR PÚBLICO	ADJETIVO	14
48	MÓDULO DE TESORERÍA	ADJETIVO	4
49	MÓDULOS DE INVENTARIOS – eSBYE	ADJETIVO	2
50	OFFICE INTERMEDIO	ADJETIVO	6
51	OPERADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	ADJETIVO	105
52	PRINCIPIOS BÁSICOS DE INTERNET DE LAS COSAS	ADJETIVO	5
53	PRINCIPIOS DE COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN DIGITAL	ADJETIVO	8
54	PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA	ADJETIVO	59
55	TALLER DE ACOSO LABORAL	ADJETIVO	51
56	TALLER DE REDACCIÓN ESPECIALIZADO PARA PROFESIONALES	ADJETIVO	11
57	TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS INFRAESTRUCTURA SOPORTADA	ADJETIVO	2
58	ACTOS DE PROPOSICIÓN	MISIONAL	23
59	ACTUACIONES PREVISTAS EN EL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO EN EL EJERCICIO PÚBLICO	MISIONAL	63
60	ANÁLISIS Y REFLEXIONES SOBRE ESTANDARES DE TRATO JUSTO Y EQUITATIVO Y PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PLENAS	MISIONAL	24
61	ANULACIÓN DE LAUDO BAJO EN CONVENIO CIADI	MISIONAL	22
62	ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL	MISIONAL	73
63	CONFLICTO DE INTERESES PARA LOS ABOGADOS EN ARBITRAJE INTERNACIONAL	MISIONAL	29
64	CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS O LAUDOS EXTRANJEROS EN DISTINTAS JURISDICCIONES DESDE LA PERSPECTIVA DEL ESTADO	MISIONAL	25
65	CONTROL DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y SU ÁMBITO DE APLICACIÓN	MISIONAL	16
66	CONTROL EN LA GESTIÓN PÚBLICA	MISIONAL	8
67	CONTROL EN LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO	MISIONAL	10
68	CONTROL EN LAS FASES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	MISIONAL	10
69	CUESTIONES DE CORRUPCIÓN EN EL ARBITRAJE INTERNACIONAL INVERSIONISTA-ESTADO Y EL ARBITRAJE COMERCIAL	MISIONAL	59
70	CUESTIONES GENERALES SOBRE ARBITRAJE DE INVERSIÓN Y ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL	MISIONAL	24
71	DILIGENCIAS PREPARATORIAS EN MATERIAL CIVIL	MISIONAL	6
72	DOGMAÁTICA PENAL APLICADA A CASOS COMPLEJOS EN EL MARCO DE DERECHOS HUMANOS CON ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO	MISIONAL	42
73	EL ESTÁNDAR DE PROTECCIÓN TRATO JUSTO Y EQUITATIVO (FET) Y EL STATUS ACTUAL DE LA JURISPRUDENCIA ARBITRAL	MISIONAL	19
74	EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	MISIONAL	66
75	EMPRESAS PÚBLICAS Y PRINCIPIOS DE ATRIBUCIÓN BAJO DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO	MISIONAL	26
76	ESTRUCTURA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO COA	MISIONAL	83
77	FUNDAMENTOS DE LA GESTIÓN PÚBLICA	MISIONAL	13

78	FUNDAMENTOS DEL COIP CONSTITUCIONALIZACION DEL DERECHO PENAL Y TEORÍA DEL DELITO	MISIONAL	19
79	GARANTÍAS JURISDICCIONALES	MISIONAL	28
80	GARANTÍAS JURISDICCIONALES DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES	MISIONAL	16
81	INTRODUCCIÓN AL PROCEDIMIENTO SUMARIO SEGÚN EL COGEP	MISIONAL	17
82	JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL PARA OPERADORES DE JUSTICIA	MISIONAL	103
83	LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IMPUGNABLE EN VÍA JUDICIAL	MISIONAL	39
84	LA LITIGACIÓN ORAL Y EL USO DE HERRAMIENTAS TELEMÁTICAS	MISIONAL	42
85	LA PRÁCTICA DE LA PRUEBA EN EL ARBITRAJE INTERNACIONAL	MISIONAL	25
86	LA TEORÍA DEL PRECEDENTE JUDICIAL EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	MISIONAL	5
87	LAS FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	MISIONAL	28
88	LOS DERECHOS EN LA CONSTITUCIÓN	MISIONAL	30
89	MEDIDAS CAUTELARES Y PROCEDIMIENTOS ACCELERADOS	MISIONAL	39
90	PLAZOS EN LOS REGLAMENTOS DE ARBITRAJE CIADI, CCI Y CNUDMI	MISIONAL	19
91	PRINCIPIOS Y DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA CONFORME EL COA	MISIONAL	49
92	PRINCIPIOS, PROCEDIMIENTO Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES	MISIONAL	27
93	PRONUNCIAMIENTOS ACTUALES CORTE CONSTITUCIONAL	MISIONAL	7
94	REFORMAS AL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS – COGEP	MISIONAL	20
95	SISTEMA DE COORDINACIÓN Y RESPUESTA DEL ESTADO EN CONTROVERSIAS DE INVERSIÓN	MISIONAL	15
96	SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS - EJEMPLOS DE APLICACIÓN A NIVEL CONSTITUCIONAL	MISIONAL	42
97	SOLICITUD DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS	MISIONAL	25
98	TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN Y MEDIACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO	MISIONAL	11
99	UNA MIRADA AL SILENCIO ADMINISTRATIVO DESDE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	MISIONAL	25

10.2.2 Prácticas pre profesionales

En el año 2023 se mantuvieron diecisiete (17) Convenios de Prácticas Pre Profesionales con Universidades del Ecuador e Institutos de Educación Superior, tales como: Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL), Universidad Estatal de Bolívar (UEB), Universidad Central del Ecuador (UCE), Instituto Tecnológico Superior Honorable Consejo Provincial de Pichincha, Universidad Politécnica Salesiana (UPS), Instituto Superior Tecnológico para el Desarrollo (ISPADE), Instituto Superior Tecnológico Quito Metropolitano, Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH), Instituto Superior Tecnológico Argos, Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, Universidad de Cuenca, Universidad del Azuay, Consejo de la Judicatura, Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, Instituto de Altos Estudios Nacionales, Universidad Espíritu Santo y Universidad de las Américas.

En virtud de la cooperación interinstitucional entre las universidades e institutos tanto públicos como privados se incorporó 165 practicantes a las

diferentes unidades administrativas de la Procuraduría General del Estado, como se muestra a continuación:

A continuación, se muestra el número de estudiantes por Universidad e Instituto de Educación Superior:

PRÁCTICAS PREPROFESIONALES OFERTADAS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR											
UNIVERSIDAD/INSTITUTO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEP	OCT	NOV	DIC
Universidad Central del Ecuador	2	13	2	10	5	4	0	13	1	1	1
Universidad Politécnica Salesiana	10	2	0	0	4	0	10	0	15	0	0
Universidad San Gregorio de Portoviejo	0	0	0	4	1	0	0	4	0	0	4
Consejo de la Judicatura	15	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0
Instituto Tecnológico Universitario Pichincha	3	2	1	3	2	0	0	0	6	0	0
Instituto Tecnológico Quito Metropolitano	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Universidad Técnica Particular de Loja	0	0	0	2	0	0	0	0	0	8	0
Universidad del Azuay	0	0	0	0	3	0	0	3	0	0	0
Universidad Nacional de Loja	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0
TOTAL	30	18	3	19	15	4	16	20	22	13	5

10.3 Financiera

Le compete el manejo financiero de la institución, tarea que ha sido desarrollada en estricto cumplimiento a las políticas y directrices de la máxima autoridad y la normativa legal vigente.

Constituye un rol de apoyo a las áreas misionales de la Procuraduría General del Estado a través de la gestión de los recursos financieros requeridos para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales con eficiencia, transparencia y oportunidad.

Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 gestionó los tramites solicitados por las diferentes instancias institucionales principalmente el control previo, registro y pago de las obligaciones generadas con proveedores nacionales e internacionales en los casos de CODEFENSA estatal con estudios jurídicos.

Fuentes de Financiamiento: El Presupuesto de la Procuraduría General del Estado financia sus egresos con Fuente 001-Recursos Fiscales, Fuente 002 - Recursos Fiscales generados por las instituciones, Fuente 202 - Préstamos Externos, Fuente 701 -Asistencia Técnica y Donaciones, Fuente 988 -Anticipos de ejercicios anteriores; el monto del financiamiento a cada Entidad Operativa Desconcentrada.

10.3.1 Gastos

La ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2023 alcanzó a nivel nacional el 78,44% de ejecución con un monto devengado de USD 30.244.260,36 al cierre del ejercicio fiscal, de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO 2023			
PGE	CODIFICADO	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
590 0001-DR1	2.377.697,38	2.375.716,48	99,92%
001-Recursos Fiscales	2.377.697,38	2.375.716,48	99,92%
590 9999-PGE - PLANTA CENTRAL	36.179.398,19	27.868.543,88	77,03%
001-Recursos Fiscales	12.281.582,54	12.123.234,00	98,71%
002-Recursos Fiscales generados por las Instituciones	224.894,22	198.976,62	88,48%
202-Préstamos Externos	12.269.813,83	10.050.586,76	81,91%
701-Asistencia técnica y Donaciones	11.395.735,60	5.488.374,50	48,16%
998-ANTICIPOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	7.372,00	7.372,00	100,00%
TOTAL	38.557.095,57	30.244.260,36	78,44%

Fuente: Sistema de Administración Financiera esigef.

10.3.2 Programa de preservación de capital (CODEFENSA)

A partir del año 2021 se incluyó dentro del presupuesto de la Procuraduría General del Estado al "Programa de Preservación de Capital - Período", cuyo fin es cubrir las obligaciones, costos y gastos asociados a la defensa jurídica del Estado, cuya ejecución en el ejercicio fiscal 2023 es del 81,30 % es decir se ha devengado el valor de USD \$ 9.530.548,80.

PROGRAMA DE PRESERVACIÓN DE CAPITALES 2023			
PGE	CODIFICADO	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
202-Préstamos Externos	11.722.899,10	9.530.548,80	81,30%
TOTAL	11.722.899,10	9.530.548,80	81,30%

Fuente: Sistema de Administración Financiera esigef.

10.3.3 Ingresos

Al 31 de diciembre del año 2023 los ingresos registrados en el sistema e-Sigef son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	INGRESOS POR MEDIACIÓN 130108	DEVOLUCIÓN DE DISPONIBILIDADES 190407	OTROS INGRESOS 190499	TOTAL

TOTAL	359.732,57	58.615,43	171.558,27	589.906,27
--------------	------------	-----------	------------	-------------------

10.3.4 Item 130108 prestación de servicios

Corresponde a los valores recaudados y facturados, que se han determinado como costos por los servicios del Centro de Mediación establecido en el Reglamento Centro De Mediación.

La recaudación de los ingresos se realiza a través del banco corresponsal en la cuenta Rotativa de ingreso del Banco Pacífico, el monto de la recaudación al 31 de diciembre de 2023 asciende a USD 359.732,57

10.4 Tecnologías de la Información

La migración de la información de la defensa jurídica del Estado ecuatoriano a la nube de Oracle es un hito estratégico para esta Procuraduría que realiza esfuerzos para enfrentar los desafíos de la nueva era digital y las amenazas de ciberataques.

Por la importancia de la información que se maneja en la Procuraduría General del Estado, como son las causas que se litigan tanto a nivel nacional como internacional, la disponibilidad de una plataforma tecnológica y servicios de alta calidad en la PGE era prioritaria. Por ello, se consideró indispensable contar con servicios que garantizaran a la institución su adecuado y eficiente funcionamiento. Para la PGE, migrar a la nube significa mayor agilidad, eficiencia y ahorro para el Estado.

10.5 Secretaría General

10.5.1 Síntesis de gestión

La Secretaría General y la Unidad de Documentación y Archivo están a cargo de la gestión documental de la Institución, proceso que tiene la finalidad de disponer de la documentación organizada, garantizando que la información institucional sea recuperable en forma ágil y oportuna para el uso de la administración o del ciudadano.

En virtud de las atribuciones y competencias que el Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado otorga a la Secretaría General y a la Unidad de Documentación y Archivo, se elaboró el Plan Operativo Anual de la Secretaría General, se ha conservado y mantenido los archivos físicos y magnéticos de la Institución, se recibe, clasifica, registra y digitaliza los tramites y correspondencia que ingresan a la Institución, se confieren copias certificadas de los documentos oficiales, se direccionan los trámites ingresados a la institución a las diferentes áreas de acuerdo a sus competencias, se remiten las resoluciones, acuerdos y

pronunciamientos para la publicación en el Registro Oficial, se asignan claves para el correcto archivo de la documentación oficial de la Procuraduría General del Estado y se han implementado mecanismos idóneos para la localización eficaz y eficiente de los trámites y documentos de la institución.

10.5.2 Estadísticas

Trámites y Correspondencia

Trámites Administrativos	3209
Trámites de la Dirección de Patrocinio	1035
Trámites Administrativos Dirección Regional 1	563
Trámites de la Dirección de Patrocinio Dirección Regional 1	276
Delegaciones de Patrocinio	1333
Solicitudes de Información de la Asamblea Nacional	26
Trámites Reservados	130
Procuraciones Judiciales Dirección Regional 1	279
Total de Trámites y Correspondencia atendidos	6851

Fuente: Estadística proporcionada por de la Secretaría General, Unidad de Documentación y Archivo -Planta Central y Dirección Regional 1

Oficios, Acuerdos, Resoluciones y Actas de Entrega-Recepción

Oficios ordinarios	4489
Oficios ordinarios Dirección Regional 1	584
Oficios reservados	142
Oficios de la Secretaría General	114
Acuerdos	25
Resoluciones Dirección Regional 1	21
Resoluciones	24
Resoluciones reservadas	8
Actas de Entrega-Recepción de documentación	60
Total de Documentos	5467

Fuente: Estadística proporcionada por de la Secretaría General -Planta Central, Unidad de Documentación y Archivo -Planta Central

Copias certificadas:

Copias certificadas en soporte físico:

Acciones de Personal a nivel nacional	1110
---------------------------------------	------

Fuente: Estadística para el Plan Operativo Anual -POA-2023

Usuarios internos Planta Central	4659
Usuarios externos públicos Planta Central	7252
Usuarios externos privados Planta Central	70
Subtotal Documentos Planta Central	11981
Copias certificadas físicas Dirección Regional 1	2110
Total Documentos de copias certificadas en físico a nivel nacional	14091

Fuente: Estadística para el Formulario del Plan Operativo Anual -POA-2023
"SG-SP01 Gestión de Documentos N3 Porcentaje de Copias Certificadas y Certificaciones"

Copias certificadas en soporte digital:

Usuarios internos Planta Central	27070
Usuarios externos públicos Planta Central	27053
Usuarios externos privados Planta Central	6586
Subtotal Documentos Planta Central	60709
Copias certificadas digitales Dirección Regional 1	562
Total Documentos de copias certificadas en digital a nivel nacional	61271

Fuente: Estadística para el Formulario del Plan Operativo Anual -POA-2023
"SG-SP01 Gestión de Documentos N3 Porcentaje de Copias Certificadas y Certificaciones"

Total Copias certificadas en soporte físico y digital a nivel nacional:

Secretaría General -Planta Central	72690
Dirección Regional 1	2672
Total copias certificadas	75362

Fuente: Estadística para el Formulario del Plan Operativo Anual -POA-2023
"SG-SP01 Gestión de Documentos N3 Porcentaje de Copias Certificadas y Certificaciones"

Copias simples:

Total Documentos Despachados en Copias Simples:	7051
---	------

Fuente: Formulario de Cumplimiento de Metas de la Unidad de Documentación y Archivo (2023)

11. Coordinación Institucional

11.1 Eventos destacados

11.1.1 Simposio Internacional “Protección del interés público en el Estado Constitucional de Derechos”

Durante el mes de agosto La Procuraduría General del Estado realizó el Simposio Internacional de la protección del interés público en el Estado Constitucional de Derechos.

Esta actividad fue impulsada en el marco de nuestro Proyecto de Fortalecimiento Institucional (PROFIP) y, particularmente, de la implementación del nuevo modelo de gestión de la Procuraduría tuvo como objetivo principal el fortalecer el conocimiento y destrezas de los equipos legales del sector público. El encuentro se desarrolló en las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca.

El Congreso estuvo dirigido a los equipos jurídicos de las instituciones públicas y abordó los siguientes temas:

Cuenca – 22 de agosto de 2023
Temática: Materia Constitucional



Guayaquil – 25 de agosto de 2023
Temática: Contratación Pública



Quito – 30 de agosto de 2023
Temática: Lucha contra la corrupción



El evento se realizó de manera presencial y contó con destacados expertos de Colombia, Perú y Ecuador.



11.1.2 Presentación del Sistema Integrado de la Procuraduría General del Estado y reconocimiento en innovación tecnológica

El 19 de diciembre de 2023 la Procuraduría General del Estado obtuvo un reconocimiento como entidad pionera del sector público en innovación tecnológica por parte de Comware Ecuador.



Previo a la entrega del reconocimiento, se realizó la presentación del “Sistema Integrado de la PGE”, el cual se desarrolló sobre la base de los procesos misionales y de apoyo que maneja la Procuraduría.

Esto con el fin de generar un flujo de trabajo que permita interactuar a todos los funcionarios en la aplicación, evitando así el uso de papel. La migración informática de la defensa jurídica del Estado ecuatoriano a la nube de Oracle se convirtió en un hito estratégico para esta entidad que realiza grandes esfuerzos para enfrentar los desafíos de la nueva era digital y las amenazas de posibles ciberataques.

Para la PGE, migrar a la nube significó mayor agilidad, eficiencia y ahorro para el Estado ecuatoriano.

El evento contó con la presencia de autoridades del Estado. También participaron representantes de Oracle, Comware Ecuador y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).



11.1.3 Caso WorleyParsons: Procuraduría General del Estado ganó la demanda y evitó al Ecuador el pago de USD 198 millones

La victoria contundente de Ecuador en este caso fue difundido en medios regionales, nacionales y en agencias internacionales de prensa que destacaron la defensa jurídica del Estado y el ahorro que representó para las finanzas públicas del país.

11.2 Podcast PGE

Esta herramienta comunicacional tiene como objetivo posicionar la labor que realiza la PGE en sus diferentes procesos sustantivos en la defensa legal del Estado mediante entrevistas a autoridades, servidores públicos, líderes de opinión y expertos en formato podcast, en alianza con la Universidad Andina Simón Bolívar.



11.3 Comunicación externa

Con el objetivo de mantener informada a la ciudadanía a través de canales oficiales, la Procuraduría General del Estado mantiene tres canales oficiales para el efecto:

11.3.1 Página Web: www.pge.gob.ec

Este espacio es un acceso directo a toda la información y servicios de la Procuraduría General del Estado tales como: pronunciamientos, sistema de derechos humanos Data PGE, consultas, microsítios, acceso a transparencia, sistema de Asesoría Legal Externa ALE, entre otros.

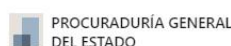


11.3.2 LinkedIn: Procuraduría General del Estado

Esta red social tiene como objetivo ser un referente profesional para todas las ramas del Derecho mediante publicaciones con contenido sobre la defensa jurídica del Estado ecuatoriano. La plataforma digital permite a la PGE generar una comunidad jurídica para difundir la gestión institucional a favor de los intereses del Estado y contribuir a la formación de los equipos jurídicos del sector público a través de artículos de interés.



Procuraduría General del Estado · 2°
Defendemos al Estado para proteger tus derechos
Quito, Pichincha, Ecuador · [Información de contacto](#)



11.3.3X: @PGEcuador

La plataforma X (Twitter) es una de las herramientas más eficaces que existe en la comunicación gubernamental para difundir la gestión institucional. La PGE tiene una comunidad jurídica de más 7.500 abogados en libre ejercicio y que trabajan en el sector público. La Procuraduría difunde

a través de este canal noticias, comunicados oficiales, pronunciamientos, manuales y reflexiones jurídicos de alto interés para los equipos legales del sector público.



Procuraduría Ecuador

@PGEcuador

La Procuraduría General de Ecuador es una entidad autónoma que tiene a su cargo la defensa del Estado y la consultoría jurídica para entes públicos.

11.4 Capacitaciones de la Escuela de Procuradores del Estado

El nuevo modelo de gestión de la Procuraduría General del Estado tiene un carácter preventivo, proactivo, científico y profesional, con unidad de decisión y acción; así como una gestión basada en procesos.

Con ello, se busca profundizar la cohesión en las estrategias de defensa jurídica de los diferentes equipos jurídicos de las más de tres mil instituciones del sector público. En esta línea, se fortalecen sus intervenciones y criterios mediante un sistema de capacitación coordinado por la PGE, en el que se actualizarán y perfeccionarán los conocimientos y destrezas de los abogados que defienden el interés público a través de la Escuela de Procuradores del Estado.

A graphic for a training session. On the left, there is an illustration of a woman in a blue shirt standing at a podium, pointing at a large screen that displays a globe and text. To the right of the illustration, there is a list of details for the training session. At the top left of the graphic is the logo of the Procuraduría General del Estado. The title of the session is "RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DEL ESTADO ANTE EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DD.HH.". The details listed are: Dictado por: Dirección Nacional de DDHH; Fecha: 28 febrero y del 1 al 3 de marzo 2023; Hora: 10:00 a 11:30; Zoom: https://bit.ly/3WV6UqI; ID de reunión: 823 4851 4125; Código de acceso: 664966. At the bottom left, there is a small version of the slogan "Defendemos al Estado para proteger tus derechos".



Curso
**RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL
DEL ESTADO ANTE EL SISTEMA
INTERAMERICANO DE DD.HH.**

Escuela de Procuradores del Estado

Magda Aspirot
Conferencista

Abogada experta en responsabilidad civil y responsabilidad estatal. Graduada en la Universidad de California, Berkeley (LL.M). Tiene una maestría en Responsabilidad Civil y Derecho de Seguros y un postgrado en Derecho Privado en la Universidad Paris 2 Panthéon-Assas (Francia). Se desempeña actualmente como abogada de litigios de Derechos Humanos en la PGE.

*Defendemos al Estado
para proteger tus derechos*



Curso
**RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL
DEL ESTADO ANTE EL SISTEMA
INTERAMERICANO DE DD.HH.**

Escuela de Procuradores del Estado

Alonso Fonseca
Conferencista

Abogado de la Dirección Nacional de Derechos Humanos de la Procuraduría General del Estado con 16 años de experiencia en litigio ante la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como en órganos de tratados. Agente principal y alterno en más de 15 casos ante el Tribunal Interamericano.

*Defendemos al Estado
para proteger tus derechos*



PROCURADURÍA
GENERAL DEL ESTADO
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Defendemos al Estado
para defender tus derechos

Prevención

Conciliación

Representación

Recuperación

Innovación

Acceder

CAPACÍTATE EN DEFENSA JURÍDICA ESTATAL

Te invitamos a recibir capacitación en modalidad virtual, certificada y especializada con los abogados de la Procuraduría General del Estado quienes compartirán sus conocimientos y experiencias en las diferentes áreas de la defensa jurídica del Estado ecuatoriano.



Próxima capacitación
3 de octubre de 2022



MÁS INFORMACIÓN

Déjanos tus datos y nos pondremos en contacto.

Nombres

Apellidos

Correo electrónico

+ 593

Aceptación de condiciones y uso

Enviar

CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS



Modalidad en línea



Capacitación certificada



Formación especializada

CAPACITACIÓN - CICLO DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO



Prevención



Conciliación



Representación



Recuperación



Innovación



- + Nuestra institución
- + La Procuraduría del Futuro
- + SiDEJURE



Inscripciones

Contacto

www.pge.gob.ec